

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 20 de agosto de 1957

Núm. 212

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan	4131	Orden por la que se dispone el de don Antonio Martín Sánchez para el cargo de Secretario del Juzgado Municipal número 23 de Madrid... ..	4132
Otra por la que se dispone el de don Ricardo Gil Egea para el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Almería... ..	4131	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se dispone el de don Diego Aguilar-Amat y Martín-Barnuevo para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia ...	4131	Reingreso.—Orden por la que se dispone el del Inspector de Enseñanza Primaria don José Blat Gimeno.	4132
Otra por la que se dispone el de don Rafael Martínez Valero para el cargo de Secretario del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona... ..	4131	Extravío de título.—Resolución por la que se dispone la anulación del de Facultativo de Minas don Manuel Eusebio Sánchez García	4132

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		Ordenes por las que se dispone el abono de la segunda mitad de la concedida a los Ayuntamientos y Diputaciones que se expresan	4137
Libertad condicional.—Orden por la que se concede a cincuenta y un penados... ..	4132	Orden por la que se conceden las que se indican a los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan.	4139
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se conceden las que se indican a los Colegios «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes, de Orense, y «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante).	4139
Lista Oficial de Valores.—Ordenes sobre inclusión en la misma de las Obligaciones emitidas por la «Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras» y «Electra del Viesgo, S. A.»	4133	Otra por la que se concede una de 163.000 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional	4139
Ampliación de capital.—Orden por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «La Preservatrice»... ..	4133	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Autorización.—Orden por la que se permite participación extranjera en el capital social de Acón, S. L.	4139
Autorización.—Resolución por la que se concede a don Jesús Fiochi Gil para establecer una vía férrea... ..	4133	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4140
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan las ampliaciones de los aprovechamientos que se citan	4134	Reserva de yacimientos en Cáceres.—Orden por la que se dispone la de toda clase de sustancias en la zona de «Cáceres Octava»... ..	4145
Resolución en el expediente promovido por Inversiones EBYSSA	4136	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4146
Subvenciones.—Orden por la que se dispone el abono de la totalidad de la concedida al Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia)... ..	4137	Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la Primera parte del Plan de Mejoras Terri-	

	PAGINA		PAGINA
toriales y Obras de la zona de Salas de los Infantes (Burgos)	4147	sificación de las del término municipal de Yeles (Toledo)	4148
Orden por la que se aprueba la Primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mahamud (Burgos).....	4147	Obras.—Anuncios por los que se hace pública la adjudicación de las que se citan	4148
Colonización de fincas.—Orden por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la denominada «Cotifar Baja»	4148	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la cla-		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Carlos Scotto Delgado	4149

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefe de Taller.—Anuncio por el que se hace público la lista de los opositores aspirantes de la Jefatura de Albacete
 4150 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Maestros Nacionales.—Resolución por la que se convoca oposición a ingreso en la provincia de Navarra.
 4150 |

ADMINISTRACION LOCAL

Ayudantes de Obras Públicas.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer dos plazas afectas a la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Córdoba
 4150 |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Primera y Cuarta Región Militar
 4152 || Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.—Algeciras. Centro Técnico de Intendencia | 4152 |
| Regimiento de Cazadores de Mortaña número 12... .. | 4152 |

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos
 4152 || Delegaciones.—Alicante, Huelva, Lugo, Pontevedra, Valencia y Zamora | 4152 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando la subasta de las obras de instalación de línea de alta tensión en el Sanatorio Antituberculoso «Conde de Romañones»
 4153 || Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa | 4154 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa.....
 4154 || Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana y Júcar | 4155 |
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)	4156
Juntas de Obras de Puertos.—Bilbao	4156
Jefaturas de Obras Públicas.—Lugo	4157

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid y Barcelona.....
 4157 || Distritos Mineros.—Madrid y Barcelona | 4160 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sevilla
 4160 || Jefaturas Agronómicas.—Alicante, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Jaén, León, Tarragona y Valencia | 4161 |
| Servicio Nacional del Trigo.—Valencia | 4162 |
| Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Madrid y Málaga | 4162 |

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas
 4162 || Región Aérea Central.—Servicio de Obras | 4162 |
| Región Aérea Atlántica.—Junta Regional de Adquisiciones | 4162 |
| Zona Aérea de Baleares.—Palma de Mallorca | 4162 |

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Gerona.....
 4162 || Ayuntamientos.—Madrid, La Coruña, Andilla, Fuente Encarroz, Inca, San Esteban de Gormaz y Torralba de Calatrava | 4163 |

VI.—Administración de Justicia

 4165 |

VII.—Anuncios particulares

 4166 |

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarias vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. Madrid (por defunción de don Francisco Mañueco Escobár), a don Rafael Bermejo Sanz, que era de una de las de Santander.

2. Barcelona (por defunción de don José Pérez Jofre de Villegas), a don Enrique Comajuncosa Laboria, que era de una de las de Manresa.

3. Barcelona (por traslación de don Emilio Arin Borgonós), a don Salvador Martínez Díaz, que era de una de las de Badajoz.

4. León (por traslación de don José Soto Sáenz), a don José Máximo Sebastián de Gabiola Milicua, que era de una de las de Estella.

5. Santander (por traslación de don Manuel Gómez García), a don Samuel Rodríguez Rodríguez, que era de Briviesca.

6. Oviedo (por defunción del electo, don Justo Uriarte Zamacón), a don Francisco Lázaro Junquera, que era de una de las de Torrelavega.

7. Sevilla (por defunción de don José Martínez Martín), a don Angel Olavarria Téllez, que era de una de las de Lugo.

8. San Sebastián (por defunción de don Victorino González de Buitrago y Sánchez), a don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz, que era de una de las de Medina del Campo.

9. Olivenza (por traslación de don Francisco Pastor Moreno), a don Manuel Terralba Cánovas, que era de Montoro.

10. Carballo (por traslación de don Víctor Sainz Trápaga Avendaño), a don Federico Terrer de la Riva, que era de una de las de Valls.

11. Icod (por traslación de don Juan Clavería Furnó), a don José María Silió Vicente, que era de Montánchez.

12. Villagarcía de Arosa (por traslación de don José Pablo Egerique Villalba), a don Alberto Barreras López, que era de una de las de Manzanares.

13. Sitges, a don Rafael Nicolás Isasa, que era de Tamarite de Litera.

14. Ribadavia a don Vicente Caamaño Fernández, que era de una de las de Betanzos.

15. Chinchilla, a don Francisco Capilla Díez de Lope-Díaz, que era de Orcera.

16. Benisa, a don Rafael Azpitarte Camy, que era de Sallent.

17. Llerena, a don Antonio Royán Páez, que era de Manlleu.

18. Navia, a don Marcelino Parga Rapa, que era de Vegadeo.

19. Benavente (por traslación de don Valeriano de Castro Santos), a don Ricardo Losa Ortiz de Arri, que era de Elizondo.

20. Templeque, a don Aurelio Díez Gómez, que era de una de las de Gandesa.

21. Trecerrea (por traslación de don Rafael Otero del Palacio), a don Eduardo Menéndez-Valdés Golpe, que era de La Guardia.

22. Maró, a don Salvador Balle Oliver, que era de Cafete, quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Almería a don Ricardo Gil Egea.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Almería, por haberle sido aceptada la dimisión a don Francisco Rovira Torres, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de dichos Tribunales, texto refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Ricardo Gil Egea, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

. . .

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia a don Diego Aguilar-Amat y Martín-Barnuevo.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia, por haberle sido aceptada la dimisión a don Enrique Antón Cano, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de dichos Tribunales, texto refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Diego Aguilar-Amat y Martín-Barnuevo, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

. . .

ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se nombra a don Rafael Martínez Valero Secretario del Juzgado Municipal número 14, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de julio último, para la provisión, en concurso de ascenso, de la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 42.000 pesetas y destino en el referido Juzgado, a don Rafael Martínez Valero, con destino en la actualidad en el Juzgado municipal número 2 de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se nombra a don Antonio Martín Sánchez Secretario del Juzgado Municipal número 23 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal número 23 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 42.000 pesetas y destino en el citado Juzgado, a don Antonio Martín Sánchez, Secretario suplente que fué del Juzgado municipal número 1 de Madrid, y número uno del Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se reintegra al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don José Blat Gimeno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Blat Gimeno, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia activa, en súplica de que se le conceda la reincorporación al servicio activo; y

Resultando que a causa de haber sido designado don José Blat Gimeno Consejero Técnico, en materia de Inspección Escolar, del Gobierno del Ecuador por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, solicitó y obtuvo por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1955 la excedencia activa en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Sevilla, «por un plazo máximo de diez años y con reserva de plaza por dos años, con percibo de haberes correspondientes»;

Resultando que el señor Blat solicita la reincorporación al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Pri-

maria por haber finalizado la misión que le confió la UNESCO en el Ecuador;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Ordenes ministeriales de 21 de agosto del mismo año y 16 de marzo de 1956;

Considerando que una vez finalizada por el señor Blat la misión que le fuera encomendada en el Ecuador por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sirvió de base a la concesión de excedencia activa debe accederse a la petición del interesado, reintegrándole a su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria en el destino que desempeñaba al serle concedida aquella situación, ya que no ha finalizado el plazo de dos años de reserva de aquél, establecido en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Blat Gimeno la reincorporación al servicio activo en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, como procedente de la situación de excedente activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulacion, por extravio, del titulo de Facultativo de Minas de don Manuel Eusebio Sánchez García y la expedición de oficio, de un duplicado del mismo

Por haber sufrido extravio al ser enviado por la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres a esta Sección, para su rectificación, el título de Facultativo de Minas de don Manuel Eusebio Sánchez García, expedido en 30 de octubre de 1953.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bézmez

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de abril de 1957 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Alonso Muñoz

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Valentina García Moral.

De la Prisión Central de Burgos: Lucio Serrano Bravo, Ambrosio Gallo Gallo y Esteban Uribealga Lablanca.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio García Villegas

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña): Carmelo

Rosales Cámara, Juan Nafria Mateo, Florentino Adrián Calcedo y Ramón Vázquez Ferreiro

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Enrique Sanz Rodríguez

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Alcaide Burgos, Severiano Marquinez Puelles y Joaquín González Barroso

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Emilio García Rodríguez y Cecilio Bueno Latre

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Hermenegildo del Río Panizo, Manuel Rodríguez Crespo, Aurelio Flaminio de Caso, Rafael García Valencia, Juan Peragón Manjón, Francisco Guardiola Gallego y Aureliano Lumbreras Varela

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eustaquio Callejero Bueno.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ambrosia Contreras Cambronero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Agullar Pastor y José Segovia Aragón.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Fidel Alvarez Vázquez

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis Sánchez Reyes

De la Prisión Provincial de Córdoba: Zoila Ortiz Jurado y Teófila del Horno Prádenas

De la Prisión Provincial de Huelva: José Rodríguez Gámez

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan José Granados Muñoz y Nicolás Sánchez Leal.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisca Martínez Iribarren.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Enriquez Morán

De la Prisión Celular de Valencia: Julián Luz Tortajada.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Carmen Cantero Simón

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Cruz Ariza y Antonio Tirado Cruz.

De la Prisión Provincial de Tarragoná: Bautista Sancho Sancho.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Garrigos García y Angel Rodríguez Barbarroja.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan Viamonte Afácar

De la Prisión Provincial de Lérida: Caridad Martínez Bastida.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Jesús Cernalmor Gómez y Juan Zamorano Guzmán.

Del Destacamento Penal de Guadarrama (Madrid): Eugenio Martínez Manzanares.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Candellario Larios Ramírez y José Baza Lindez.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Francisco Ballesteros Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

ITURMENDI

Imo Sr. Director general de Prisiones.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 8 de julio de 1957 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores de las Obligaciones emitidas por la «Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras» y «Electra del Viesgo, S. A.»

Imo Sr.: Vista la petición presentada por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las Obligaciones serie F. al 5 por 100 de interés anual, por un total de 30.000.000 de pesetas, emitidas por dicha Entidad.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Imo Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros).

...

Imo Sr.: Vista la petición formulada por Electra del Viesgo, Sociedad Anónima interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 100.000 Obligaciones, numeradas correlativamente del 1 al 100.000 con un interés anual del 6,75 por 100, que la referida Entidad emitió con fecha 27 de julio de 1956.

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación española de Seguros y que la Junta Cultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Imo Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros).

...

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «La Preservatrice» nueva cifra de capital social.

Imo Sr.: Visto el escrito formulado por la Delegación General para España de «La Preservatrice», Compañía Francesa de Seguros, en que comunica el aumento de su capital social de 600.000.000 de francos a 800.000.000 de francos;

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía de Seguros «La Preservatrice» la nueva cifra de capital social de 800.000.000 de francos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Imo Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros).

...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Jesús Fiochi Gil para establecer una vía férrea.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de don Jesús Fiochi Gil, solicitando autorización para establecer una vía férrea desde las comerciales del puerto al almacén que dicho señor posee en la zona de Maliaño, objeto de la concesión otorgada al petionario por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953.

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Jefatura Provincial de Sanidad y el Ingeniero Director del Puerto de Santander;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Fiochi Gil para establecer en la zona de servicios de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, una vía férrea desde las comerciales del puerto al almacén de abonos y otras mercancías que lleguen o salgan por vía marítima, cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 41 de dicha Ley, por lo que en el caso de que hubieran de ejecutarse obras declaradas de utilidad pública, si para realizarlas fuese preciso modificar el trazado de las vías e incluso suspender el uso a que se refiere la presente autorización, no tendrá derecho el autorizado a indemnización de ninguna clase. El autorizado viene obligado a variar, a su costa, el trazado de las vías e incluso a suspender su uso cuando así lo exijan, a juicio

de la Administración, las necesidades generales del puerto de Santander.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 27 de noviembre de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Gómez Obregón.

3.^a Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el autorizado se realizará el reintegro de esta autorización, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de dichas obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la superioridad.

4.^a El autorizado solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto de Santander y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la Superioridad.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el autorizado, se considerará desde luego, y sin más trámite, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras, el autorizado solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del puerto de Santander y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Santander, y se ejecutarán adoptando las disposiciones convenientes, a juicio de la Inspección, para que en todo momento quede garantizada la circulación, tanto por las vías del puerto como por las calles de su zona de servicio, viniendo obligado el autorizado a observar las condiciones que, a tal fin, se señalen tanto en la ejecución de las obras como en las posteriores reparaciones que se precisen. No podrá utilizarse esta autorización para fines ni usos distintos de los señalados, quedando obligado el autorizado a conservar en buen estado las obras.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del autorizado.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. No podrá el peticionario levantar el pavimento para reparación de las vías, sin previa autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa del Puerto de Santander.

12. Las obras se ejecutarán adoptando las disposiciones convenientes, a fin de garantizar en todo momento la circulación de las vías del puerto.

13. El autorizado queda obligado a conservar en buen estado el pavimento de la entavía y cincuenta (50) centímetros más a cada lado.

14. Toda la responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrir en las vías de esta autorización, lo mismo por el mal estado de conservación de la misma que a causa del material móvil que por ella circule, recaerá exclusivamente sobre el autorizado, el cual no podrá estacionar ninguna clase de material sobre dichas vías, ni más que para su servicio de transporte, carga y descarga, y en las zonas que le sean señaladas.

15. Esta autorización se entenderá otorgada exclusivamente, para el servicio del autorizado, sin que en ningún momento puedan circular por estas vías, sin autorización de la Dirección Facultativa del Puerto de Santander, vagones o mercancías de cualquier otro destinatario.

16. El autorizado abonará, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Santander, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de cinco (5) pesetas anuales por metro lineal de vía, tanto de la correspondiente al exterior como de la correspondiente al interior del almacén para cuyo servicio se establece. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

17. El incumplimiento por el autorizado de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

18. Otorgada esta autorización con arreglo a la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, le serán de aplicación todas las disposiciones que en ellas se consignan, así como todas las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter por la Administración para las de su clase.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Santander, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan las ampliaciones de los aprovechamientos que se citan.

Visto el expediente incoado por don Jerónimo Gómez Molinero para ampliación de caudal del aprovechamiento que usufructúa del río Duero, en término de Alcózar (Soria), con destino a producción de fuerza motriz.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Jerónimo Gómez Molinero para ampliar el aprovechamiento de aguas que usufructúa en el río Duero, en término de Alcózar (Soria), con destino a producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel García del Valle, con fecha 2 de abril de 1952, cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.069.011,96 pesetas, deduciéndose de los datos en él consignados una potencia de 247 HP. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 7.500 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.^a El desnivel será el mismo que figura en la inscripción del aprovechamiento primitivo, aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1955.

5.^a Se otorga esta concesión de ampliación por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Se otorga esta autorización sin que ello cree ningún derecho para oponerse a concesiones de aprovechamientos superiores al tramo que ocupa ni indemnizaciones de ninguna clase que ocasionen consumo de agua, siempre que se trate de abastecimientos de poblaciones o de aprovechamientos incluidos específica o globalmente en los planes formados por la Confederación del Duero para dejar con su ejecución ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios. Por tanto, el concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por las modificaciones que se produzcan en el caudal del río, a consecuencia de la construcción y explotación de las obras de embalse o de riego que el Estado ejecute u otorgue.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

• • •

Visto el expediente promovido por doña Ana de la Torre Riquelme en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Hozgarganta, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Ana de la Torre Riquelme autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,3 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 6.55 litros por segundo del río Hozgarganta, en término de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de ocho hectáreas 18 áreas y 98 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Cerro de la Cabaña», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en noviembre de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 55.598,91 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

• • •

Visto el expediente incoado por don Eliseo Sanchis Carañana para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar a don Eliseo Sanchis Carañana para ampliar un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 10 de junio de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Ramón de Fontecha y Sánchez, que ha servido de base al expediente, con un presupuesto de ejecución material de 340.761,71 pesetas, del que se deduce una potencia de 135 HP

2.^a El volumen máximo de agua que se podrá derivar del río Henares será de 5.000 litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, verificándose la toma en Cerezo de Mohernando (Guadalajara), sin que la Administración responda del caudal que se conceda ni de las perturbaciones que puedan originarse con el régimen de desembalse del pantano de Pálmaces y de los que construya el Estado en el futuro

El concesionario queda obligado a dar a las aguas entrada por salida en todo momento.

3.^a La altura de la presa quedará en 5,40 metros para obtener un salto útil de 4,50 metros.

4.^a La presente concesión anula la inscripción número 353 del Registro de aprovechamientos de la provincia de Guadalajara, en que constan las características de 3,50 metros de salto y 3.000 litros por segundo aportadas por información posesoria de 10 de noviembre de 1916.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya Dirección podrá autorizar las modificaciones de detalle que se estimen necesarios o convenientes durante su ejecución, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a dicha Confederación el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen. Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el resultado y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada ésta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará, asimismo, bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que estas inspecciones originen.

No se ejecutarán ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previa autorización para los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

7.^a Queda sujeta esta concesión al pago del cañon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.^a Se conserva la perpetuidad de la concesión con las características anteriores, es decir, 3.000 litros de agua por segundo y 3,50 metros de salto útil, y la ampliación, hasta 5.000 litros por segundo y 4,50 metros de salto, revertirá al Estado al cabo de setenta y cinco años.

9.^a El concesionario queda obligado durante la vigencia de la concesión a conservar las obras y mecanismos y todos los demás elementos que afectan a la concesión en perfectas condiciones.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que puedan afectarla, cualquiera que sea su carácter, administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y entre ellas, a la de protección a la industria nacional y la reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial de 20 de febrero de 1942.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para las obras públicas, en la forma que estime oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

12. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad,

sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse cualquiera que sea su causa.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el expediente promovido por «Inversiones EBYSSA».

Visto el expediente promovido por «Inversiones EBYSSA» en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a «Inversiones E. B. Y. S. S. A.» autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 1.487,55 l/s. del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río (Sevilla), con destino al riego de 705 Has. de arrozal en finca de su propiedad denominada «Los Llanos», lo que equivale a una dotación de 2,11 l/s. y Ha.

2.^a La Sociedad interesada no podrá hacer uso de este caudal en tanto no obtenga por el Ministerio de Agricultura la declaración de coto arrocero correspondiente a la totalidad de las 705 Has. que pretende regar

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Valero Bermejo en agosto de 1953, con un importe de ejecución material de 2.172.853,44 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dieciocho meses desde la terminación.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Puebla del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

El concesionario se obliga a aceptar en su día y construir a sus expensas las modificaciones que en las obras de riego y desagüe se precisaran al construir los desagües principales de la Zona.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 29 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Bolbaite (Valencia),

y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cien mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDENES de 25 de junio de 1957 por las que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención concedida a los Ayuntamientos y Diputaciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanzahita (Ávila), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 100.000 pesetas, que en principio, y por Orden ministerial de 8 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en Lanzahita (Ávila); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 18 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Lanzahita (Ávila) y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en Lanzahita (Ávila).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

1.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Valo Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se halla terminado; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Valo Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Bodas (Zamora) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de febrero de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para Maestro en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Otero de Bodas (Zamora), y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para Maestro en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada (cuatro secciones) en «El Castillo»; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Agost (Alicante) y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada (cuatro secciones) en «El Castillo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 782.846,21 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de enero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, 12 secciones, en la calle del Calvario; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fecha 21 de febrero fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos respectivamente; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º

y 4.º del Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, 12 secciones, en la calle del Calvario.

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta pesetas con noventa y un céntimo, importe de la subvención concedida, deducidas las trescientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta pesetas con noventa y un céntimo, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.486.305,59 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a 42 viviendas en la calle Vilchez; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que con fechas 6 de marzo y 27 de mayo de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 3.390.542,75 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para construir un edificio destinado a 42 viviendas en la calle Vilchez, y cuyo importe asciende a un total de tres millones trescientas noventa mil quinientas cuarenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador), y

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de setecientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, importe del 50 por 100 de la segunda mitad, deducidas las setecientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas

que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Castiñeira Ventosela. Ayuntamiento de Redondela; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 29 de mayo y 4 de junio de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda para Maestro en Castiñeira Ventosela. Ayuntamiento de Redondela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se conceden subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de subvenciones a Centros de Enseñanza Media no oficial, que en la parte dispositiva de esta Orden se detallan, por un importe total de 300.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero b), del vigente presupuesto de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 14 de junio último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Colegios que se detallan las subvenciones siguientes:

«San Pelayo», de Barco de Avila (Avila), 15.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahita (Avila), 25.000 pesetas.

«La Asunción de Nuestra Señora», de Elche (Alicante), pesetas 10.000.

«Nuestra Señora de los Reyes», Bonanza-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 20.000 pesetas.

«Episcopal Sagrada Familia», de Sigüenza (Guadalajara), 50.000 pesetas.

Diocesano «La Asunción de Nuestra Señora», de Avila, pesetas 10.000.

«La Inmaculada», calle de Nicaragua, 1, Madrid, 20.000 pesetas.

«Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas.

«Nuestra Señora de las Mercedes», avenida Heliópolis, 1, Sevilla, 50.000 pesetas.

«Inmaculada Concepción», de la Estrada (Pontevedra), pesetas 10.000.

«Nuestra Señora de la Providencia», Usera, Madrid, 25.000 pesetas.

«La Providencia», de Salamanca, 50.000 pesetas.

«José Antonio», del Frente de Juventudes de Cercedilla (Madrid), 5.000 pesetas, que suman las 300.000 del expediente que serán libradas con cargo al crédito figurado en el presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se concede subvención a los Colegios «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes, de Orense, y «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de 150.000 pesetas para la concesión de subvenciones a Centros del Patronato de Enseñanza Media no oficial, en el que se propone al Colegio «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes, de Orense, la de 50.000 pesetas, y al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), la de 100.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero a) del vigente presupuesto de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 14 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio «Calvo Sotelo», del Frente de Juventudes, de Orense, la subvención de 50.000 pesetas, y al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), la de 100.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 7 de agosto de 1957 por la que se concede al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una subvención de 163.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a Centros oficiales o particulares dedicados a enseñanzas dependientes de esa Dirección General.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 17 del pasado mes de julio, y que ha sido informada favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento con fecha 20 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, con cargo al indicado crédito, una subvención de 163.000 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para la distribución que considere pertinente entre sus Centros de modalidad agrícola y para que éstos puedan atender a sus gastos especiales.

Dicha cantidad será librada «en firme», de una sola vez y a favor del Tesorero de dicho Patronato Nacional, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1957 por la que se autoriza participación extranjera en el capital social de Acón, Sociedad Limitada.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de Empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen.

La Entidad española Acón, S. L., con un capital social de 1.000.000 de pesetas, tiene como principal objetivo la explotación de las vigas de encofrar, extensibles, tipo Hunnebeck, patentes en nuestro país por su inventor, E. M. Hunnebesk, bajo el número 210.380 del registro general, cuyo puesta en práctica definitiva queda acreditada por certificación de la Delegación de Industria de Navarra, expedida en 18 de diciembre de 1956;

Considerando que la razón social alemana Arbau-baund-Industriebedarf O. H. G., de Heidelberg, concesionaria para España para el desarrollo y puesta en práctica de dicha patente Hunnebeck, efectuaría la cesión total de los derechos que le corresponden en favor exclusivo de la Sociedad española Acón Sociedad Limitada, con la condición de que se le autorice una participación en el capital social de la misma del 30 por 100, la que se efectuaría mediante el correspondiente pago en divisas (marcos alemanes) por la equivalente de 300.000 pesetas, y habida cuenta de los beneficios que se derivarían de la aplicación de dicha patente en razón al ahorro de los materiales que para estas aplicaciones vienen actualmente utilizándose, contribuyendo con ello de una manera eficaz y fundamental al desarrollo de la construcción.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera del 30 por 100 en el capital social de Acón, S. L., la que deberá efectuarse precisamente en divisas (marcos alemanes), determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto en la autorización que a este Ministerio corresponde otorgar en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de igual mes y año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 28 de junio y de 3, 9, 12 y 15 de julio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.452, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Alberola Sellés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1954, se ha dictado, con fecha 3 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Alberola Sellés contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se denegó al recurrente la concesión de la marca número doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y dos, «La Recolección del Azafrán», para distinguir azafranes de todas clases, y dejando subsistente el propio acuerdo, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.297, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante «Aktiebolaget Electrolux», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1950, se ha dictado, con fecha 30 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por las Sociedades «Aktiebolaget Electrolux» y «Electrolux, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, que otorgó a «C. G. Carandini, Sociedad Anónima», la marca «Lux o Mar» para distinguir toda clase de aparatos eléctricos de iluminación, reflectores, señales, soportes para todos ellos y accesorios para los mismos, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la expresada resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.518, seguido en única instancia ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1954, se ha dictado, con fecha 4 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que otorgó el registro de marca número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco para distinguir drogas farmacéuticas bajo la denominación «Cofepryn», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.415, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre

de 1953, se ha dictado, con fecha 22 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda entablada por la Sociedad Anónima «La Química Comercial y Farmacéutica», debemos revocar y revocamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte, «Max Bayer's Hautsalve Certisan», al Laboratorio Eupharma A. G., dejando sin efecto el certificado del título que se expidió a favor de este Laboratorio y sin ningún valor dicha concesión

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.711, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1948, se ha dictado con fecha 29 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que otorgó el Registro de la marca número doscientos quince mil doscientos cuarenta, para distinguir bajo la denominación «Ativina» productos químicos y farmacéuticos de uso humano, debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efecto legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.351, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1953, se ha dictado, con fecha 8 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria, de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió el registro de Rótulo de Establecimiento con la denominación de «Hotel Plaza» a la Entidad Industrial Hostelería de Canarias, debemos anular y anulamos la referida Orden ministerial, dejando sin valor ni efecto el registro concedido con el número treinta y nueve mil trescientos noventa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.657, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Chemische Fabrik Promonta Gellescheaft M. R. H.», de Hamburgo (Alemania) y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1954, se ha dictado, con fecha 23 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Chemische Fabrik Promonta Gellescheaft», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria, de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cual se concedió en el Registro de la Propiedad Industrial con el número doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro la marca «Perrotovine» a favor de don Eduardo Caballero Monriva para distinguir productos químicos preparaciones y especialidades farmacéuticas medicamentosas, de veterinaria, sueros vacunas y desinfectantes (clase cuarenta del Nomenclátor Oficial), concesión que declaramos sin ningún valor ni efecto

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.606, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Rafael Enríquez y Ramirez-Cárdenas, don Antonio Vaquero Márquez, don Tomás Fernández Clemente y don Andrés Moreno Martín, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Decreto de este Ministerio de 12 de diciembre de 1952 se ha dictado, con fecha 30 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Rafael Enríquez y Ramirez-Cárdenas, don Antonio Vaquero Márquez, don Tomás Fernández Clemente y don Andrés Moreno Martín, contra el Decreto del Ministerio de Industria, de 12 de diciembre de 1952, que no admitió el recurso de alzada contra resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos, sobre expropiación forzosa en Robledo de Chavela, por haber sido nablado fuera de plazo legal, y que Declaramos debemos confirmar y confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.470, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Verges y Oliveres, S. A.» recurrente y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don Rafael Puerto Galiano, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1953, se ha dictado, con fecha 26 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Verges y Oliveres, S. A.» contra Orden del Ministerio de Industria, Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que otorgó el registro de marca doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con la denominación «Pege-R. Puerto», absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda, contra ella interpuesta y quedando subsistente la resolución impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.895, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio, de 8 de julio de 1954, se ha dictado, con fecha 13 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro que concedió, con el número doscientos setenta y siete mil cien, el registro de la marca «Spirotrepón», a favor de «Laboratorios Activión, S. A.», cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.482, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1953, se ha dictado, con fecha 30 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial en veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se concedió a la Sociedad Behringwerke, de Marburg (Alemania), el registro en España de la marca internacional «Serule» número ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno, para distinguir plomajes de dientes, aparatos e instrumentos para médicos cirujanos y para la higiene y vendajes; y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la inscripción de marca a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.302, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por «Farweke Hoeschst Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1953, se ha dictado, con fecha 29 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada que concedió el registro de la marca «Elytiran», número ciento cincuenta y dos mil doseientos ochenta y dos, quedando sin efecto el certificado-título que se expidió y la concesión otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.448, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Electrolux, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1950, se ha dictado, con fecha 13 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Electrolux, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de quince de julio de mil novecientos cincuenta, que concedía el registro del nombre comercial «Eluxradio, Sociedad Limitada», número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.610, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1953 se ha dictado, con fecha 11 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por la representación legal de «F. Hoffmann La Roche Cie., Société Anonyme», de Suiza, como titular de la marca internacional «Rimifon», con protección en España, contra Orden del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió a «Unión Química Farmacéutica, S. A.», el registro de la marca número doscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete, con la denominación «Hidrofon», para distinguir «sustancias, productos y preparados farmacéuticos medicamentosos y curativos de toda clase, y dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y anti parasitarios para uso humano», debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su consecuencia, dejamos sin valor ni efecto alguno la concesión referida, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.735, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft M. B. H.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1953, se ha dictado, con fecha 6 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la Compañía mercantil «Chemische Fabrik Promonta Gasellschaft

M. B. H.», contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió registro y protección en España de la marca internacional número ciento cincuenta y siete mil trescientos doce, con la denominación «Prromona», para distinguir productos y especialidades químicas, farmacéuticas, opoterápicas, medicinales y productos veterinarios, debemos revocar y revocamos la referida Orden, quedando nula y sin ningún efecto la referida inscripción otorgada a favor de la Sociedad Armonoterapia, de Milán (Italia).

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.425, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por «Farbwerke Hoechs Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1953, se ha dictado, con fecha 13 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Industria, de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se concedió a la Sociedad «Farbwerke Hoechs Vormals Lucius & Bruning» la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de España de la marca internacional «Arsokoll», con el número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, para distinguir productos farmacéuticos, y revocando dicha resolución, decretamos la nulidad de la marca por ella concedida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.324, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Bourjois, S. A.», de París, y la Administración General del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1953, se ha dictado, con fecha 10 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Bourjois, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos acordar y acordamos la revocación de dicha resolución, declarándola sin ningún valor ni efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.668, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Fides, Compañía Española de Seguros, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1954, se ha dictado, con fecha 6 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal de Fides, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se concedió a doña Hortensia de Miguel Bueno el registro del rótulo «Fides» para distinguir su establecimiento, destinado a investigación privada, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto dicha concesión registral.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.588, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre The Seven-Up Company, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por don Pedro Cárdenas Rodríguez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1954, se ha dictado, con fecha 11 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad The Seven-Up Company, domiciliada en San Luis de Missouri, Estados Unidos de América, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se concedió a don Pedro Cárdenas Rodríguez la inscripción de la marca doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta, para toda clase de bebidas carbónicas refrescantes, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada en el sentido de anular y dejar sin efecto la referida concesión y registro.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.441, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Netol, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, como coadyuvante de la misma la Compañía Española de Innovaciones Superficie-Activas, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1953 se ha dictado, con fecha 25 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por Netol, S. A., contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió la marca «Mistol», número doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.179, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre The Coca-Cola Company, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de julio de 1953, se ha dictado, con fecha 31 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por The Coca-Cola Company, contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que concedía a don Al-Lal Ben Ahmed Keruani el registro de modelo industrial número veinte mil quinientos, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la presente demanda, quedando firme y subsistente la citada Orden recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.933, seguido en única instancia ante a Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Compañía Española de Minerales y Materias Primas, S. A., demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1954, se ha dictado, con fecha 24 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de Compañía Española de Minerales y Materias Primas, S. A., contra la Orden del Ministerio de Industria de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cual se otorgó la demasia de mineral de manganeso existente entre las minas «Beatriz», número tres mil trescientos treinta y nueve; «Etelvina», número tres mil trescientos setenta y cuatro, y «Rescatada», número tres mil trescientos noventa y cinco, de la provincia de Burgos, a la Compañía Manganesos Españoles, S. A., concesionaria de la mina «Beatriz» número tres mil trescientos treinta y nueve, Orden ministerial que queda confirmada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.742, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Luis Prieto Casal, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1954, se ha dictado, con fecha 8 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por don Luis Prieto Casal contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre denegación del modelo de utilidad solicitado por el recurrente, debemos declarar y declaramos válida y subsistente dicha disposición recurrida, absolviendo de la demanda a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.021, seguido en única instancia ante a Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, demandan-

te, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1954, se ha dictado, con fecha 21 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual, contra resolución del Ministerio de Industria de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se otorgó el registro de la marca número doscientos ochenta mil seiscientos setenta y tres, bajo la denominación «Esdrosedan», debemos revocar y revocamos dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias en una zona de la provincia de Cáceres, con el nombre de «Cáceres Octava».

Ilmo Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres Octava», que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que, dado el carácter de urgencia de la reserva, y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día, la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrito por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada;

Considerando que, según señala el artículo 48 de la Ley de Minas vigente, la reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado, con las limitaciones que se expresan en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, los yacimientos de toda clase de sustancias que puedan encontrarse en la zona que se señala a continuación:

Paraje denominado «La Villeta», del término municipal de Zarza la Mayor, donde se reservarán 54 pertenencias con el nombre de «Cáceres Octava», tomando como punto de partida un mojón de mampostería de sección prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal y está situado a unos 1.170 metros aproximadamente del castillo de Peñafiel y en dirección 187º 9' 50" de dicho castillo, y en la zona más elevada de la finca propiedad de don Enrique Hurtado. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina este de la casa de peones camineros de la carre-

tera de Cáceres a Zarza la Mayor, situada en el kilómetro 6 de Zarza la Mayor y 8 de Piedras Albas, con un ángulo de 168° 14'. A la esquina noroeste de la casa de Carabineros, situada en el paraje de Valdecalde, con ángulo de 252° 93' 50". A la esquina sur del castillo de Peñafiel, con un ángulo de 387° 9' 50". Desde el punto de partida y en dirección Norte 41° 35' Oeste y 150 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca y en dirección Este 41° 35' Norte y 300 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, y en dirección Sur 41° 35' Este y 400 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, y en dirección Oeste 41° 35' Sur, y a 1.500 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, y en dirección Norte 41° 35' Oeste y 200 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, y en dirección Este 41° 35' Norte y 100 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, y en dirección Norte 41° 35' Oeste y 100 metros, se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, y en dirección Este 41° 35' Norte y 400 metros se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, y en dirección Norte 41° 35' Oeste y 200 metros, se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, y en dirección Este 41° 35' Norte y 700 metros, se volverá a la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero, de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 31 de mayo y 5 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.557, interpuesto por «Construcciones Ibáñez», contra Orden de este Ministerio de fecha 6 de junio de 1952, relativa a rescisión del contrato para la construcción de coberturas de madera en la vivienda de la finca «Las Torres» (Sevilla), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso promovido por la representación de «Construcciones Ibáñez» contra la resolución del señor Ministro de Agricultura, dictada en seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración del mencionado recurso; y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.819, interpuesto por don Rodolfo Murciano Ortiz, contra Orden de este Ministerio de fecha 13 de abril de 1951 relativa a deslinde parcial del monte «Dehesa Carnicera» y otros, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la nulidad del expediente administrativo y Orden del Ministerio de Agricultura de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno que aprobó el deslinde parcial del monte titulado «Dehesa Carnicera» y otros, número cincuenta y tres del Catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia del pueblo de Mira, en su colindancia con la finca denominada «Fuente del Toril», de don Rodolfo Murciano Ortiz, quedando limitada dicha finca por la línea descrita en el plano del deslinde, siendo la poligonal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), cerrando en l) y en colindancia con la finca «Rento de la Fuente del Buitre», de la propiedad del recurrente, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra referida Orden ministerial aprobando el deslinde practicado, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella formulada y reservando al recurrente las acciones de que se crea asistido en relación con la cabida y linderos de su finca «Fuente del Toril», en su colindancia con «Dehesa Carnicera» y otros.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.356, interpuesto por don Julián Gómez contra Orden de este Ministerio de fecha 15 de junio de 1952, relativa a deslinde del monte denominado «Puerto del Pico», número 23 A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos el acuerdo tercero de la Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, aprobatoria del deslinde del monte «Puerto del Pico», número 23 A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila y de los propios de Villarejo del Valle, tan sólo en cuanto se refiere a los enclavados G, H, I, K, L, M, N, O, P y Q, y en su lugar debemos declarar y declaramos que se apruebe en favor de los interesados respectivos el deslinde de dichos diez enclavados tal como se determinaron por sus vértices y cabida en el informe del Ingeniero operador, fecha tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, sin que deban incluirse en los terrenos a que se refiere el acuerdo número quinto de la misma resolución, y absolviendo a la Administración General del Estado de los otros pedimentos contenidos en la demanda, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo tercero de la Orden ministerial recurrida respecto de los pretendidos enclavados K', L', M' y N', cuya posesión por particulares se deniega totalmente, no habiendo lugar a pronunciamiento alguno sobre los restantes acuerdos que ella contiene ajenos al presente pleito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.272 interpuesto por Textiles Bertrand Serra, S. A., contra la Orden de este Ministerio de fecha 24 de octubre de 1953, relativa a denegación de devolución de un canon por importación de algodón en floca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Textiles Bertrand y Serra, S. A. contra la resolución del Ministerio de Agricultura, dictado el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, denegatorio de la alza-

da deducida contra acuerdo del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, sobre devolución de canon satisfecho por importación de algodón en «flocas», y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de dicho recurso, y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Salas de los Infantes (Burgos) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Artículo 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la Primera Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Artículo 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece que las obras incluidas en la Primera Parte del Plan sean clasificadas de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de junio de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1958.
- b) Red de saneamiento: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de junio de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1958.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la Segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 4 de junio de 1957 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mahamud (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Mahamud (Burgos), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, ha redactado la Primera Parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mahamud (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Red de saneamiento; y
- c) Red de abrevaderos.

La redacción de los proyectos y la ejecución de la totalidad de las obras será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en esta Primera Parte del Plan se consideran de interés general.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Acondicionamiento de la red de caminos principales: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de julio de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de julio de 1958.

Red de saneamiento: Fecha límite de presentación del proyecto, 20 de julio de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de julio de 1958.

Red de abrevaderos: Fecha límite de presentación del proyecto, 1 de septiembre de 1957. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de noviembre de 1957.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la Segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mahamud (Burgos) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Cotifar Baja».

Ilmo. Sr.: La finca «Cotifar Baja», sita en el término municipal de Izalzo (Granada) fué adquirida en virtud del Decreto de 30 de septiembre de 1949 previa declaración de interés social, de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946, por el Instituto Nacional de Colonización, que ha instalado en la misma a 21 familias, después de estudiar las unidades de cultivo más adecuadas, así como las obras y mejoras necesarias para aumentar su producción.

El proyecto de colonización prevé las obras de captación de aguas, mejora y ampliación del regadío, reconstrucción y adaptación del caserío antiguo, construcción de una escuela mixta con capilla, construcción de 17 viviendas de nueva planta con sus dependencias agrícolas, edificios de carácter social, cerramientos, obras de urbanización, electrificación y abastecimiento de aguas.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos, aconsejan se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945, ya que habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1946, le son aplicables los beneficios citados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos han de reintegrar el importe de las mejoras que queden a su cargo, concretando las que no deban ser sufragadas por aquéllos sino realizadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto de gastos.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización,

Este Ministerio dispone:

1.º Se consideran como no imputables a los colonos y, por consiguiente, serán totalmente abonados por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto, los gastos de la construcción de la escuela con capilla y demás edificios sociales, así como los cerramientos y obras de urbanización, abastecimiento de agua potable e instalación de energía eléctrica hasta los transformadores.

2.º Serán subvencionables con el 40 por 100 de su importe las obras de mejora y ampliación del regadío.

3.º Se subvencionarán con el 30 por 100 de su importe las obras de reforma y ampliación del antiguo caserío, así como la construcción de viviendas y dependencias agrícolas para colonos.

4.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponde del importe de las construcciones y mejoras indicadas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos, con sus dependencias, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras durante el período de acceso a la propiedad—cuya duración se fija en veinticinco años—, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

• • •

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Yeles (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Yeles, provincia de Toledo; y

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Yeles, provincia de Toledo, encomendándose la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro, que llevó a efecto su cometido con base

en los antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical suplementaria;

Resultando que del proyecto así redactado fué remitida copia al Ayuntamiento de Yeles, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias acreditativas de exposición pública y de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna durante el plazo reglamentario, acompañándose los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, a quien también fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no se opuso reparo alguno;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las normas vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas; que las vías pecuarias han de cubrir, sin protesta alguna, durante la exposición pública y con los favorables informes de las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo afecto al Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó el expediente en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Yeles, provincia de Toledo, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias:

Cordel de las Carreras.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Colada de Illescas.—Anchura variable mínima de quince varas, equivalentes a doce metros con sesenta centímetros (12,60 metros), a determinar exactamente en el momento del deslinde.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, deslindes, abrevaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las formalidades de rigor.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de la población o planes de urbanismo afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que pueda acordarse lo procedente,

5.º Una vez firme la clasificación, proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de 18 de enero de 1957, para la «Construcción de 213 viviendas de renta limitada y 198 dependencias agrícolas, 3 artesanías, edificios oficiales, 162 fosos sépticas y aljibes, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de San Juan del Flumen, en la zona regable

de Monegros (Huesca)», edificaciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y un millones ciento veinte mil treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (51.120.031,95 pesetas) con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la Empresa Sociedad Anónima Fuentes, en la cantidad de cincuenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesetas con ocho céntimos (53.819.833,08 pesetas), con un alza que supone el 5,281297 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.
3.801.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19, de 19 de enero de 1957, para la «Construcción de 57 viviendas de renta limitada y 48 dependencias agrícolas, una artesanía, edificios oficiales, 38 fosas y aljibes, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Cantalobos, en la zona de Monegros (Huesca)», construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones setecientos dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (12.702.685,39 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar estas obras, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a don Vicente Bajén Blanch, en la cantidad de trece millones setecientos noventa y cinco mil ciento dieciséis pesetas (pesetas 13.795.116), con un alza que supone el 8,599997 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.
3.802.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de 18 de enero de 1957, para la «Construcción de 200 viviendas de renta limitada, 180 dependencias agrícolas, 6 artesanías, edificios oficiales, 155 fosas sépticas y aljibes, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Cartuja de Monegros, en la zona regable de Monegros (Huesca)», edificaciones acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 45.999.649,84), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, a la Empresa Construcciones Ortilles y Ariz, S. L., en la cantidad de cuarenta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos (47.839.635,80 pesetas), con un alza que supone el 4 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos.
3.803.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Scottó Delgado.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Scottó Delgado, Director propietario del hotel Francia, de Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 22 de mayo de 1954; y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por don Juan Muriel Sánchez se comprobó que durante la estancia de éste y su hermano en el mencio-

nado establecimiento se les puso a la firma por la dirección del hotel un contrato de hospedaje a virtud del que aquéllos se obligaban a pagar por seis días de feria la cantidad de 3.500 pesetas, contrato que se negaron a firmar; por lo que, habiéndose pretendido cobrar precios superiores a los señalados, el Delegado provincial de Información y Turismo elevó informe a la superioridad proponiendo imponer a don Carlos Scottó Delgado una multa superior a cinco mil pesetas, y la Dirección General de Turismo, en 22 de mayo de 1954, dictó resolución imponiendo a la dirección de la repetida industria una multa de 10.000 pesetas; que se reintegrase al reclamante la cantidad de 835 pesetas, objeto del exceso percibido, caso de que aquél hubiese abonado la factura, y que por la Delegación Provincial del Ministerio en Sevilla se realizasen cuantas investigaciones se estimasen necesarias para comprobar si la explotación del hotel Francia, de dicha capital, se ajustaba a las disposiciones vigentes; para, en caso contrario, proceder a la instrucción de un nuevo expediente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Carlos Scottó Delgado interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida, o subsidiariamente quedase reducida al mínimo la sanción impuesta, a cuyo fin alegó sustancialmente que no había aplicado tarifas superiores a las asignadas por la Dirección General; que el total a pagar por los señores Muriel, en razón a los servicios prestados, entendía era el de 3.295,75 pesetas; que no se señalaba con precisión en el considerando primero de la resolución recurrida en qué consistía el exceso percibido y en dónde figuraban las infracciones; estimando que, al no haber abonado los reclamante la factura, se estaba en presencia de una tentativa o de una frustración, que siempre se había de sancionar más levemente que si se tratase de un hecho consumado, por aplicación del Código Penal como guía en materia sancionadora;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 27 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956;

Considerando que en orden al primer extremo que el recurso plantea, sobre que en la resolución recurrida no se señala con precisión en qué consiste el exceso que se pretendió cobrar y en dónde están las infracciones cometidas, basta la simple lectura de la declaración jurada que obra en las actuaciones, en relación con la denuncia formulada, para acreditar cómo personados los hermanos Muriel, sobre las veinte horas del día 26 de abril, en el hotel demandando habitaciones para pasar un día o dos, según el tiempo estuviesen, se les ofreció una habitación con dos camas, y posteriormente les fué presentado, para su firma, un contrato de hospedaje por el que venían obligados a pagar, por seis días de estancia, la cantidad de 3.500 pesetas, cantidad que excede de la que con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas correspondería abonar;

Considerando que aun aceptada la tesis del recurrente sobre servicios de alojamiento y de comidas especiales que se dicen utilizados en parte por los señores Muriel, y dando por correcta la liquidación que en el recurso se señala por la estancia de aquéllos desde el 27 de abril al 2 de mayo, con inclusión del 26 anterior sólo para dormir, que se totaliza en 3.295,75 pesetas, esta cifra sería siempre inferior a la de 3.500, que se pretendió cobrar por medio del contrato de referencia; contrato, por otra parte, que no puede afirmarse, ciertamente, sea el aportado al expediente por el señor Scottó, y en el que se refleja como suma a pagar la de 3.000 pesetas, por cuanto, además de carecer de firma alguna que lo autentifique, no existe prueba en el expediente que acredite que el aportado sea el mismo que el que se presentó para su firma;

Considerando que al no existir tampoco ninguna prueba de que los señores Muriel hubiesen aceptado un régimen de pensión de servicios a la carta con minutas especiales ni de haberles sido presentada aquélla con los precios correspondientes a cada plato, cuyo importe total hubiera sido fácil de determinar al conocer el precio de las comidas y servicios prestados, el importe de éstos no puede ser otro que el de 2.440,75 pesetas, que es el que se fija en la resolución recu-

rída, y ello teniendo en cuenta el recargo del 100 por 100 sobre el precio asignado a los días de estancia disfrutados;

Considerando que tanto en la propuesta formulada por el Delegado provincial del Ministerio en Sevilla, como en la resolución recurrida, se observa que al restar de las 3.295,75 pesetas en que el recurrente valora el hospedaje, las 2.440,75 que debe percibir conforme a las tarifas oficiales, y por no haberse tenido en cuenta que en esta última cifra ya estaba comprendido el importe de las dos pólizas de turismo, se ha deducido el mismo de las 855—diferencia existente entre aquellas cantidades—, resultando 835 pesetas, que son las que se obliga al recurrente a que reintegre al reclamante, caso de haber abonado éste la factura, siendo así que la cantidad a devolver debe ser la de 855 pesetas en aquel evento;

Considerando que la aclaración que antecede no supone en modo alguno agravación en la sanción impuesta, sino tan sólo la rectificación de un simple error material, padecido al formular la oportuna propuesta, que impone su obligada rectificación para que queden los hechos enjuiciados en la medida legal que les corresponde;

Considerando que aunque el Código Penal no sancione la tentativa y la frustración con la misma pena que el delito consumado, es de tener en cuenta que en el caso que se contempla, desde el momento mismo en que el señor Scotto Delegado confeccionó el contrato escrito de hospedaje y lo sometió

a la firma de los señores Muriel, el acto sancionable quedó consumado, siendo inoperante, a efectos de determinar la responsabilidad incurrida, el que «a posteriori» pagasen aquéllos o no las sumas exigidas;

Considerando que en la sanción impuesta al recurrente para nada se ha tenido en cuenta, por otra parte, que la infracción cometida fuese en grado de tentativa o frustración, pues siendo facultad privativa de la Dirección General de Turismo la imposición de multas hasta 10.000 pesetas, sancionando al recurrente con la equivalente a dicha cuantía, no hizo sino usar de su facultad discrecional al entender que era la adecuada a la infracción comprobada; por todo lo cual procede confirmar la resolución recurrida en el sentido a que se indica en el cuarto considerando;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada confirmando la resolución recurrida, en la que debe entenderse que la cantidad a devolver al reclamante es la de 855 pesetas, en el supuesto de que éste hubiera abonado la correspondiente factura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por el que se hace público la lista de los opositores aspirantes a Jefe de Taller.

Se hace pública la lista de los señores opositores admitidos a examen para cubrir la plaza de Jefe de Taller.

Los exámenes darán comienzo el día 15 del próximo mes de octubre, en los locales de la Jefatura de Albacete:

1. D. Fernando Gil Sidó.
2. D. José López Sierra.
3. D. Francisco Garvi Hernández.
4. D. Manuel García Gascón.

Albacete, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, D. Jesús Alberola Benavent, 3.789.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario en la provincia de Navarra.

Como consecuencia de la Orden ministerial de 1 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto del Magisterio, en cuanto al régimen especial de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, que se celebrará en Pamplona, para cubrir 11 plazas de Maestros y 24 de Maestras, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo, que es el número de Escuelas vacantes en Navarra, resultados del concurso de traslados últimamente celebrado, y seis plazas para Maestros y cinco para Maestras, vacantes de Escuelas volantes.

Segundo. Para la adjudicación de destino a los opositores de una y otra clase que resulten aprobados se observarán las disposiciones generales, previa aplicación de los derechos derivados del régimen foral en esta materia, en armonía con lo dispuesto en la cuarta de las disposiciones finales de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1946, y en el citado artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, de 24 de octubre de 1947.

Tercero. El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, contados desde el en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Los aspirantes que ya hubieran solicitado en la Delegación de Navarra con anterioridad a esta convocatoria, en virtud del plazo abierto por dicho organismo, por entender que así procedía ante las características especiales de la convocatoria, renovarán su solicitud dentro del plazo que se señala, la que se unirá, sin reintegro, a la anteriormente admitida, haciendo constar simplemente que se ratifican en el contenido de aquella.

Los resguardos de abono de derechos expedidos al presentar la primera solicitud tendrán plena validez.

Quinto. Serán de total aplicación en esta convocatoria cuanto se contiene en la general de 1 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), salvo lo que de carácter especial consta en la presente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se convoca concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas.

Esta Excm. Diputación Provincial convoca concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectos a la Sección de Vías y Obras Provinciales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se convoca concurso de méritos entre personal con título de Ayudantes de Obras Públicas para proveer dos plazas vacantes de esta categoría en la plantilla de la Excm. Diputación (Sección de Vías y Obras Provinciales).

2.ª Las plazas calificadas de Técnicos Auxiliares estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que le corresponda a los nombrados por su categoría profesional en el Escalafón del Estado.

3.ª En armonía con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo pasado, el mencionado concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en este concurso se requerirá reunir las siguientes condiciones de capacidad

a) Ser español mayor de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco en el momento que se publique la convocatoria. Será de aplicación a tal efecto lo dispuesto en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a los fines de compensar el exceso del límite de mayor edad con los servicios prestados en propiedad como Ayudante de Obras Públicas en cualquier entidad local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas.

Segunda. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el Registro General de la Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en horas de diez a trece.

El solicitante podrá manifestar en su instancia las obras ejecutadas, tanto en entidades oficiales como particulares, y cuantos méritos haya contraído en el ejercicio de su profesión. Estos méritos aportados por los concursantes serán estimados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, constituyendo en todo caso mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en la función.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá según se prevé en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Este Tribunal elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, conforme previene el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957

6.ª Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos que cada uno desee aportar, que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Certificado que acredite su adhesión al Régimen, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de su residencia.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por expediente gubernativo o de cualquier otra forma.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes en su instancia y certificación de los organismos correspondientes de las obras ejecutadas por el peticionario.

7.ª Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

8.ª La falta de presentación de la documentación exigida en la base sexta, dentro del plazo que en la misma se determina, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá para los concursantes propuestos el no ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en este concurso.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.ª Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

10. Los concursantes nombrados que no tomen posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente hábil al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá que renuncian a su empleo.

11. Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados, con sujeción a lo previsto en el artículo tercero del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de agosto de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.794.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

PRIMERA REGION MILITAR

EXPEDIENTE H. 7/57. TRIPLICADO

Hasta las diez horas del próximo día 28 del actual se admiten ofertas en esta Junta para la adquisición por contratación directa y en tercera convocatoria de 816,41 toneladas métricas de carbón mineral de antracita y 3.500 kilogramos de azúcar con destino al Hospital Militar Central Gómez Ulla, y para el Hospital Militar de Madrid 1.995 kilogramos de azúcar, para las necesidades de los mismos, durante el tercer trimestre del año en curso.

Los pliegos de bases que han de regir en esta compra pueden ser examinados en la Secretaría de la citada Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, Juan Barquero Barquero.

3.807.

CUARTA REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚM. 28/57

El día 25 de septiembre de 1957, a las once horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza, para la venta por subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza del material inútil en poder de los Cuerpos de esta Región que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Lote número 44: Cuero de botas, otros efectos y trajo vario	44.100,—
Lote número 45: Retales varios	34.200,—
Lote número 48: 30 kilogramos efectos hierro	216,—
Lote número 49: 453 kilogramos efectos hierro	1.860,—
Lote número 50: 1.000 kilogramos efectos hierro	4.000,—
Lote número 51: 1.300 kilogramos efectos hierro	5.200,—
Lote número 52: 1.760 kilogramos efectos hierro	7.727,—
Lote número 53: 2.244 kilogramos efectos hierro	5.500,—
Lote número 54: 257 kilogramos efectos hierro	1.000,—
Lote número 55: 347 kilogramos efectos hierro	1.769,70
Lote número 56: 719 kilogramos efectos hierro y 13 kilogramos efectos aluminio	3.600,—
Lote número 57: 748 kilogramos efectos hierro	2.998,—
Lote número 58: 212 kilogramos trajo algodón blanco	5.024,40
Lote número 59: 213 kilogramos trajo blanco	5.048,10
Lote número 60: 950 kilogramos trajo color	6.222,50
Lote número 61: 1.000 kilogramos efectos hierro	4.000,—
Lote número 62: 1.327 kilogramos ropa caqui troceada	8.691,85
Lote número 63: 390 kilogramos ropa blanca	9.243,—

Pesetas

Lote número 64: 497 kilogramos alpargatas viejas y 679 kilogramos botas viejas	2.736,30
Lote número 65: 105 kilogramos efectos hierro y metal, una máquina sumar y restar	750,—
Lote número 66: 149 kilogramos efectos aluminio	5.960,—
Lote número 67: 45 palas inglesas	180,—
Lote número 68: 4 bicicletas ...	300,—

El detalle de los lotes, situación de los mismos, precios límites y condiciones técnicas-legales se hallan a disposición de cuantas personas puedan interesarles en la Secretaría de esta Junta, y en la de la Primera Región (Madrid)

Cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona (primera planta), todos los días laborables, de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.
Barcelona, 14 de agosto de 1957.
3.791.

Gobierno Militar del Campo de Gibraltar

ALGECIRAS

No habiendo podido ser notificado por este Gobierno Militar al Capitán de Infantería «separado del servicio» don Armando Castilla Zurita, del señalamiento de su haber pasivo publicado por Orden de 23 de mayo de 1957 («D. O.» número 127), en atención a no encontrarse en el domicilio que últimamente tuvo fijado en San Roque (Cádiz), de la jurisdicción de este Campo, se hace por el presente para conocimiento del mismo y efectos legales, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento para la Aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 21 de noviembre de 1927 («C. L.» núm. 488).
5.174.

Centro Técnico de Intendencia

Junta Económica

Dispuesta por la superioridad la adquisición por concierto directo de 40 maniqués de caballero para la dotación del Museo y 6 planchas de mano eléctricas para Taller de Vestuario se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), hasta las doce horas del día 5 de septiembre de 1957.

Los pliegos de bases técnicas y legales, así como el modelo de proposición que ha de regir en el concierto directo, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Coronel, Director accidental, Presidente de la Junta Económica (ilegible).

3.806.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 12

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta de cuatro caballos y diez mulos, se anuncia, por primera vez, para que los señores que lo deseen puedan concurrir a a misma el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, en el Acuartelamiento del Batallón Arapiles en la plaza de Seo de Urgel (Lérida).

También se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulos en el Acuartelamiento del Batallón Alba de Tormes núm. XXXV, en la plaza de Puigcerdá (Gerona) el día 16, a las once horas

Sec de Urgel (Lérida), 14 de agosto de 1957.—El Teniente Coronel Mayor, Emilio Llaser Comis.
3.828.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los siguientes depósitos: 352.672; 2, y 165, respectivamente, de entrada y 164.096; 200, y 530 respectivamente, de registro correspondientes, los del primero a la Oficina Central y los de los dos últimos a la Oficina de Guadalajara, de pesetas 5.000, 1.014 y 697,45, respectivamente, en Deuda Amortizable al 4 por 100 el primero, con carnet de intereses número 27.051, y en metálico los dos últimos, constituidos por don Raimundo Ochaita Bachiller de su propiedad y en garantía de don Julio Angas Novellón para cubrir las responsabilidades de éste como contratista de la conducción del correo entre la Administración Principal de Guadalajara y su estación férrea, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la misma, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, así como el carnet de intereses señalado, quedando sin ningún valor ni efectos.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
5.177.

Delegaciones

ALICANTE

Por la presente se notifica a través del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a don Isaac Seruyo con residencia en Tànger (Marruecos), Sidi Burraina Medy, lo siguiente:

Que habiéndose interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Valero Pérez de Pablo, don Gabriel Fernández Escobar y doña Josefa Gutiérrez Zapata contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 133-56, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifestar las actuaciones, a fin de que pueda delegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se hace público de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento antes indicado.

Alicante, 2 de agosto de 1957.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal (ilegible).
5.211.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio en España del súbdito portugués Francisco Manuel Martín, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, y en el expediente número 264-57, instruido por aprehensión de 60.300 kilogramos de café torrefacto, cuya mercancía ha sido valorada en 4.445 pesetas ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 al 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Huelva a 30 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Fredericte, A. Marzal.
5.137.

LUGO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 1924, para conocimiento de los interesados, cuyo nombre y último domicilio conocido, expediente y demás datos se citan a continuación, se les hace pública la siguiente notificación:

Expediente 93/57.—Contrabando; seguio contra Florentina Alonso Villar y marido de la misma, como presunto subsidiario, cuyo último domicilio conocido fué en Ponferrada (León), barrio de Las Encinas, sin número, y actualmente en ignorado paradero, se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia del 23 de los corrientes, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba enumerado es constitutiva de una infracción de mínima cuantía de contrabando, debiendo tramitarse por la Presidencia de este Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia pueden interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de la presente notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme para cuyo caso se les requirirá para presentar prueba documental que les interese dentro de los cinco días siguientes.

Lugo, 30 de julio de 1957.—El Secretario, F. Ameijide.—V.º B.º: El Presidente, P. S., Carral.
5.136.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 588 de 1957 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en

el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Araujo González, cuyo último domicilio conocido fué en Puerto Rico, número 6, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, significándole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la advertencia que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Pontevedra, 31 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
5.173.

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 221 de 1957 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a la encartada para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Dolores Vázquez Vázquez y sus padres, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de José Antonio Moretón, sin número (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 24 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
5.115.

VALENCIA

Por el presente se emplaza al súbdito belga William Ulens Gruter, Abogado Manuel Ubeda Crespo, con domicilio en calle Conde de Altea, 24, se le hace saber que en el expediente núm. 299 de defraudación de café y automóvil, en el que figura como inculpaado, ha sido calificado como infracción de menor cuantía, pudiendo el interesado, con arreglo al artículo 75 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, interponer contra dicha calificación durante el siguiente día al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se le notifica que el citado expediente se verá en Comisión Permanente el día 25 de septiembre del año en curso, a las once horas de la mañana, en esta Delegación de Hacienda, lo que se le comunica a efectos de su asistencia.

Valencia a 30 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno: El Presidente, A. Barberán.
5.218.

ZAMORA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro manifiesta a esta Delegación de Hacienda haberse destruido en incendio ocurrido en la Secretaría de dicho Juzgado un resguardo de depósito necesario sin interés constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, de pesetas dos mil trescientas cincuenta con veinticinco céntimos, que tiene fecha 27 de junio de 1950 y números 982 de entrada y 147 de registro, constituido por don José García Aranda, Juez de Primera Instancia de Toro, a su disposición, para ofrecer a Silverio Monje,

en expediente de pago y consignación de Bartolomé Pascual Calleja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera formulado reclamación alguna, se declarará referido resguardo sin ningún valor ni efecto y se expedirá en sustitución un duplicado del mismo.

Zamora, 26 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
5.088.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las obras de instalación de línea de alta tensión en el Sanatorio Antituberculoso «Conde de Romanones».

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de instalación de línea de alta tensión para el sanatorio antituberculoso «Conde de Romanones» (Guadalajara).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Memoria.
- Pliego de condiciones.
- Presupuesto.
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación. La fianza provisional será de tres mil novecientos setenta y siete pesetas (3.977).

El tipo máximo de licitación será de ciento noventa y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas (198.850).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijarán en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del referido plazo de terminación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general del mismo, Abogado del Estado-Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados.

de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de dos meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Secretario general accidental, Juan Pedro de la Cámara.
3.805.

Junta Provincial de Beneficencia GUIPUZCOA

Fundación «Casa de Beneficencia y Hospital de San Antonio Abad»

SUBASTA

1.ª Se saca a la venta en pública subasta la casa letra Y del lado Este, actualmente calle de Blas de Lezo, número 5, del barrio de Molinao, de Pasajes.

2.ª La finca citada responde a la siguiente descripción:

Urbana.—Casa número 5 de la calle de Blas de Lezo (antes letra Y del lado Este), del barrio de Molinao, de Pasajes; consta de piso llano, tres altos con dos habitaciones por planta, y buhardilla; limita: por Norte y Este, con pertenecidos de los herederos de don Manuel Gurruchaga; por el Sur, con la calle de Blas de Lezo, y por el Oeste, con la casa letra Z inmediata.

3.ª La finca pertenece, en proindivisión, al Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, a la Junta de Patronatos de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, de la misma ciudad, y a la empresa Herederos de Ramón Múgica, S. A., también de San Sebastián. La participación conjunta de las tres Corporaciones citadas en primer término representa el 50,18 por 100 (cincuenta enteros y dieciocho centésimas por ciento), perteneciendo a Herederos de Ramón Múgica, Sociedad Anónima, el 49,32 por 100 (cuarenta y nueve enteros y ochenta y dos centésimas por ciento) restante.

La finca se saca a subasta por acuerdo de los cuatro condueños El Excmo. Ayuntamiento adoptó su acuerdo con fecha 29 de diciembre de 1950 (y fué aprobado por el Ministerio de la Gobernación en 17 de julio de 1951); la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal lo adoptó el 20 de mayo de 1947; la Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, con fecha 8 de enero de 1947, ratificado el 9 de agosto de 1951, habiendo prestado su superior conformidad la Dirección General de Beneficencia, con fecha 16 de mayo de 1957, y la empresa Herederos de Ramón Múgica, S. A., expresó con fecha 18 de agosto de 1951 ser conforme con la venta.

4.ª La subasta se celebrará el día 11 de septiembre, a las doce del día, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta capital, correspondiendo por turno al Notario de esta capital don Daniel Fernández de Añazto, domiciliado en la calle de Guetaria, número 9.

5.ª Hasta dichos día y hora, los títulos de propiedad de la finca, así como los acuerdos y autorizaciones mencionados en la cláusula tercera, estarán a disposición de los posibles licitadores en la citada Notaría. También lo estará el presente pliego de condiciones.

6.ª El tipo mínimo de adjudicación será de 367.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

7.ª Se entiende que todo licitador acepta como buena la titulación depositada en la Notaría, donde también se hallará de manifiesto la certificación acreditativa del estado de libertad de cargas.

8.ª La subasta se celebrará por pujas verbales a la llana, y la finca se adjudicará al mejor postor.

9.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que depositar en la citada Notaría una cantidad igual al diez por ciento (10 por 100) del tipo mínimo de adjudicación, expresado en la condición sexta.

La adjudicación se entenderá provisional hasta tanto no la eleve a definitiva el Protectorado (Dirección General de Beneficencia), en cuyo momento se procederá al otorgamiento de la escritura pública de venta y al pago del resto del precio, perdiendo el depósito constituido para tomar parte en la subasta el adjudicatario que no concurriera a dicho otorgamiento. La fianza será devuelta a los que no resulten adjudicatarios.

10. Desde el instante en que se satisfaga en la Notaría el precio de la adjudicación, los productos de la finca y las obligaciones serán del comprador.

11. Los gastos de la subasta (anuncios, honorarios del Notario etc.), así como los de otorgamiento de la escritura pública de venta, serán de cargo del comprador. Y también será de cargo de éste el pago del arbitrio sobre incremento de valor de solares edificadas.

San Sebastián, 13 de agosto de 1957.—El Gobernador civil - Presidente, José María del Moral y Pérez de Zayaz.
3.798.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa

Concurso para el suministro de dos grúas móviles de tres a cinco toneladas, con destino a prestar servicio en este puerto, con arreglo al proyecto de bases, aprobado técnicamente por Orden ministerial de 31 de octubre de 1956 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de mayo último, se ha señalado el día 28 de octubre próximo venidero, a las doce horas, para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar al concurso para el suministro de dos grúas móviles de 3-5 toneladas, con neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Villagarcía de Arosa.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de esta Comisión, calle de González Garra, número 71, ante la representación constituida de forma reglamentaria y ante Notario, con asistencia del Abogado del Estado y del Ingeniero Director del Puerto.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes ante esta Comisión; hallándose de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, para conocimiento del público, en la Secretaría de la misma y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en el Ministerio de Obras Públicas.

Se presentarán las proposiciones en la Secretaría de esta Comisión y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en el Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las once horas del día 22 de octubre del año en curso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra); se redactarán en

castellano y se extenderán en papel timbrado con seis pesetas (tarifa 60 artículos 57 de la Ley del Timbre en vigor y 142 del Reglamento), debiendo presentarse el pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso. Serán desechadas aquellas que no satisfagan este requisito así como las normas establecidas en el pliego de condiciones del proyecto, referidas a las particulares y económicas.

Por separado, y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo, del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, de la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por su importe de veinticinco mil (25.000) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda, todos los documentos necesarios a la misma, bien sean técnicos, como memorias, planos, folletos de características generales, etc., bien los documentos de personalidad, recibos de contribución o justificación de los requisitos legales. También se acompañará la relación de accesorios y repuestos que se suministren.

Si el que presenta la proposición lo hace a nombre de otra persona o entidad, acompañará también el poder o la escritura social que acrediten la necesaria autorización de la representación que ostente. La escritura social, si se trata de sociedad, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil y legalizada, así como los demás documentos que se presenten.

Cuando el proponente sea el mismo que ha de hacer el suministro, presentará el recibo de la contribución, exigible a la correspondiente industria.

Si obra por cuenta ajena, presentará el recibo de la contribución de la persona que da el encargo.

En caso de que el proponente sea una sociedad por acciones, sujeta al control de utilidades, presentará el documento acreditativo de tal circunstancia.

Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que prescribe el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, presentarán los documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de la entidad que sea, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresa, de no estar comprendida en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, deberán ser presentadas en su caso.

Se acompañarán cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en el presente concurso.

Villagarcía de Arosa, 9 de agosto de 1957.—El Presidente.—El Vocal Secretario.

Módulo de proposición

Don vecino de provincia de con documento de identidad con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de dos grúas móviles de 3-5 toneladas, con neumáticos, con destino al servicio del puerto de Vi-

llagarcía de Arosa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas y su consiguiente suministro, con todos los elementos precisos y accesorios, completamente terminadas, en condiciones de funcionar y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

3.819.

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

EXPROPIACIONES

Pantano de Orellana, término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz)

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz» a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente, en los expedientes de expropiación y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Orellana la Vieja el próximo día 12 de septiembre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previa de ocupación.

Relación de propietarios

Finca número	Nombre
1.	Ayuntamiento de Orellana la Vieja.
2.	«Orebul, S. A.».
3.	D. Juan Arenas.
4.	D. Angel Pastor.
5.	D. Pedro Fernández.
6.	Diputación Provincial.
7.	D. Pedro Ayuso Gálvez.
8.	Ayuntamiento de Orellana la Vieja.
9.	D. Gregorio Mateos Blanco.
10.	D. Timoteo Ramírez.
11.	D. Rafael Ramirez.
12.	D. Santiago Ramirez.
13.	D. Gregorio Sierra.
14.	D. Justo Adamez Lozano y don Antonio Diaz Calzado

Madrid, 8 de agosto de 1957—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

5.320.

Canal de Orellana, Sección B, término municipal de Acedera (Badajoz)

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz) el próximo día 11 de septiembre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a la finca con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas de ocupación.

Relación de propietarios

Finca número	Nombre
45.	Mariano Escobar Izquierdo.
46.	Pascasio Gómez Moreno
47.	Antonio García Rivera.
48.	Agustín Sánchez Cabanillas.
49.	Juan Bernal Padilla.
50.	Vicente Gil Marcos.
51.	Juan Manuel Gómez Moreno.
52.	Rosa Gómez Otero.
53.	Diego Sierra Sanz.
54.	Pedro Cabrera Sánchez.
55.	Carmen Cabrera Sánchez.
56.	Juan Sierra Arenas.
57.	Vicente Cabrera Gallardo.
58.	Antonio Gil Marcos.
59.	Gregorio Moñino Cabrera.
60.	Antonio Pérez Sánchez.
61.	Pedro Benito Sierra Exojo.
62.	Maria Sierra Exojo.
63.	Antonio Sánchez Rodríguez.
64.	Angela Ruiz Cabanillas.
65.	Hipólito Ruiz Ruiz.
66.	Pablo Ruiz Otero.
67.	Pascual Ruiz Gil.
68.	Antonio Pino Vicioso.
69.	Luis Pérez Sierra.
70.	Plácida Aguirado Pérez.
71.	Viuda de Juan Alvaro Sánchez.
72.	Valentin Alvaro Ramos.
73.	Nemesio Sanz Sánchez.
74.	Esteban Cabrera Almodóvar.
75.	Pedro Cabeza Almodóvar.
76.	Basilisa Sánchez Cabrera.
78.	Pedro Sánchez Durán.
79.	Angela Ruiz Cabanillas.
80.	Antonio Sánchez Rodríguez.
81.	Antonio Gómez Otero
82.	Margarita Gil Marcos.
83.	Ramón Gómez Moreno.
84.	Juan Gil Marcos.
85.	Gila Sierra Exojo.
86.	Manuel Calzado Durán.
87.	Inés Ruiz Cabanillas.
88.	Francisca Ruiz Cabanillas.
89.	Manuel Calzado Durán.
90.	Ramón Gómez Moreno
91.	Antonio Gómez Sánchez.
92.	Juan Manuel Gómez Moreno.
93.	Gila Sierra Exojo.
94.	Ramón Gómez Moreno.
95.	Biviana Cabrera Otero.
96.	Severo Cabrera Otero.
97.	Antonio Sánchez Rodríguez.
98.	Basilisa Sánchez Cabrera.
99.	Pedro Cabrera Almodóvar.
100.	Pedro Gómez Otero.
101.	Esteban Cabrera Almodóvar.
102.	Esteban Ramirez.
103.	Zacarias Ruiz Ruiz.
104.	Pablo Ruiz Otero.
105.	Antonio Aguirado Sánchez.
106.	Viuda de Juan Alvaro Sánchez.
107.	Pascual Ruiz Gil.
108.	Inés Pérez Sierra.
109.	Antonio Pino Vicioso.
110.	Antonio Rebollero Garrido.
111.	Valentin Almodóvar Morales.
112.	Hermanos de Ascensión Gómez Fernández.
113.	Hermanos de Rafael Gomez de la Cruz.
114.	Daniel Gómez de la Cruz.
115.	Atilano Sánchez Ruiz.
116.	Fermin Almodóvar Martín.
117.	Severo Gallardo Sierra.
118.	Angela Ruiz Cabanillas.
119.	Pedro Sánchez Durán.
120.	Patricio Ruiz Cabanillas.
121.	Concepción Gallardo Cabanillas.
122.	Inés Ruiz Cabanillas.
123.	José Ruiz Cabanillas.
124.	Manuel Calzado Durán.
125.	Pedro Sánchez Durán.
126.	Juan Collado Giménez.
127.	José Gómez Moreno.
128.	Herederos Ascensión Gómez Fernández.
129.	Daniel Gómez de la Cruz.
130.	Atilano Sánchez Ruiz.

Finca número	Nombre
131.	Fermin Almodóvar Martín.
132.	Herederos de Julian Sanz Ramirez.
133.	Benigno Gómez Sanz.
134.	Antonio Alvaro Ramos.
135.	Juan Alvaro Ramos.
136.	Atilano Sánchez Ruiz.
137.	Antonio Aguirado Pérez.
138.	Antonio Pino Vicioso.
139.	Antonio Sánchez Rodríguez.
140.	Esteban Cabrera Almodóvar.
141.	Viuda de Juan Antonio Alvaro Sánchez.
142.	Herederos de Julián Aguirado Pérez.
143.	Presentación Ruiz Otero.
144.	Pablo Ruiz Otero.
145.	Angela Ruiz Cabanillas.
146.	Ramón Gómez Moreno.
147.	Antonio Sánchez Rodríguez.
148.	Maria Sánchez Rodríguez.
149.	Maria Sánchez Rodríguez.
150.	Juan Alvaro Otero.
151.	Esteban Sierra Almodóvar.
152.	Antonio Luengo Ruiz.
153.	Juan Antonio Ruiz Gómez.
154.	Basilisa Sánchez Cabrera.
155.	Nemesio Sanz Rodríguez.
156.	Tomás Gómez Ruiz.
157.	Francisca Pérez Sierra
158.	Plácida Pérez Sierra.
159.	Viuda de Juan Antonio Alvaro.
160.	Antonio Aguirado Pérez
161.	Presentación Ruiz Otero.
162.	Hipólito Ruiz Ruiz.
162.	Antonio Alvaro Ramos.
163.	Maria Alvaro Ramos.
164.	Hipólito Ruiz Ruiz.
165.	Pablo Ruiz Otero.
166.	Plácida Aguirado Pérez.
167.	Viuda de Juan Antonio Alvaro.
168.	Pascual Ruiz Gil.
169.	Plácida Pérez Sierra.
170.	Antonio Pino Vicioso.
171.	Esteban Cabrera Almodóvar.
172.	Basilisa Sánchez Cabrera.
173.	Francisco Cabrera Calzado.
174.	Remigio Sánchez Sanz.
175.	Antonio Sánchez Rodríguez.
176.	Angela Ruiz Cabanillas.
177.	Sacramento Cabrera Otero.
178.	Vicente Cabrera Otero.
179.	Antonio Sánchez Rodríguez.
180.	Angela Ruiz Cabanillas.
181.	Vicente Cabrera Otero.
182.	Julián Ruiz Gil.
183.	Claudio Cabrera Sánchez.
184.	Antonio Gil Marcos.
185.	Maria Sierra Exojo.
186.	Manuel Calzado Durán.
187.	Rosa Gómez Otero.
188.	Antonio Pérez Sánchez.
189.	Antonio Sánchez Rodríguez.
190.	Juan Sierra Arenas.
191.	Julián Ruiz Gil.
192.	Bibiana Cabrera Otero.
193.	Sacramento Cabrera Otero.
194.	Francisco Mendoza Serradilla.
195.	Patricio Sierra Sanz.
196.	Pedro Cabrera Almodóvar.
197.	Esteban Cabrera Almodóvar.
198.	Basilisa Sánchez Cabrera.
199.	Francisco Cabrera Calzado.
200.	Remigio Sánchez Sanz.
201.	Antonio Pérez Sánchez.
202.	Pedro Gómez Otero.
203.	Manuel Calzado Durán.
204.	Juan José Sierra Sanz.
205.	Vicente Gil Marcos.
206.	Ramón Gómez Moreno.
207.	Sacramento Cabrera Otero.
208.	Biviana Cabrera Otero.
209.	Antonio Sánchez Rodríguez.
210.	Quintín Sanz Gómez.
211.	Hipólito Ruiz Ruiz
212.	Pascual Ruiz Gil
213.	Antonio Aguirado Pérez.
214.	Vda. de Juan Antonio Alvaro.

Finca número	Nombre
215.	Plácida Pérez Sierra.
216.	Antonio Pino Vicioso.
217.	Pablo Ruiz Otero.
218.	Basilisa Sánchez Cabrera.
219.	Esteban Cabrera Almodóvar.
220.	Francisco Cabrera Calzado.
221.	Juan Sierra Arenas.
222.	Manuel Calzado Durán.
223.	Antonio Aguirado Pérez.
224.	Braulio Gómez Ramírez.
225.	Andrés Gómez de la Cruz.
226.	Atilano Sánchez Ruiz.
227.	Hrnos. Ascensión Gómez Fernández.
228.	José Gómez Moreno.
229.	Benigno Gómez Sanz.
230.	Fermin Almodóvar Martín.
231.	Hrnos. de Julián Sanz Ramírez.
232.	Basilisa Sánchez Cabrera.
233.	Esteban Cabrera Almodóvar.
234.	Antonio Luengo Ruiz.
235.	Manuel Calzado Durán.
236.	Manuel Almodóvar Martín.
237.	Santiago Ramírez Gómez.
238.	Maria Alvaro Ramos.
239.	Juan Alvaro Otero.
240.	Vda. de Severo Ramos.
241.	Luis Pérez Sierra.
242.	Maria Amores Pizarroso.
243.	Severo Gallardo Sierra.
244.	Juan Gallardo Sierra.
245.	Luis Pérez Sierra.
246.	Maria Amores Pizarroso.
247.	Severo Gallardo Sierra.
248.	Juan Galiano Sierra.
249.	Manuel Blanco Casco.
250.	Maria Amores Pizarroso.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

JUCAR

Al objeto de poder obtener en su día la oportuna concesión administrativa, se ha formulado ante esta Confederación la solicitud de que se publique la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Vicente Simó Aynat.

Domicilio: Plaza de la Concepción, 23, Onteniente.

Representante en Valencia: Don Rafael Esteve Pastor.

Clase del aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Manantial junto al río Clariano.

Término municipal donde radican las obras: Onteniente (Valencia).

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece (13) horas del día en que se cumplan treinta (30) naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las dependencias de esta Confederación, sitas en la plaza de Tetuán, 18, de esta capital, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También, se admitirán en las oficinas de dicha Confederación, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece (13) horas del primer día laborable siguiente

al de terminación del plazo de treinta (30) días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, M. Cánovas.
9.170.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Rodríguez López.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales y riego.

Cantidad de agua que se pide: 153 litros.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Robra.

Término municipal en que radicarán las obras: Otero de Rey (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Director (ilegible).
657.

Juntas de Obras de Puertos

BILEAO

Habiendo sido declarado desierto el primer concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de febrero de 1957 para la adquisición de tres gabarras con casco de acero para el servicio de dragado conservación, y de boyas y sondeos con destino a los servicios de este puerto, para el que fué autorizada esta Junta por Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, se anuncia este segundo concurso, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del pliego de condiciones particulares y económicas, se admitirá la concurrencia de casas extranjeras.

Para la apertura de proposiciones de este segundo concurso se ha señalado el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, y el mismo se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Decreto de 13 de marzo de 1903, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911. Ley de 20 de diciembre de 1952, sustituyendo el capítulo V de la Ley anterior, y demás disposiciones vigentes, ante una representación de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, con puesta por el Presidente o persona a quien delegue, por el Vocal Interventor, por el Ingeniero Director, por el Secretario, por el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas en la Secretaría de la misma y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día y hora en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Durante las horas hábiles de oficina, a contar del día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las once horas del día 31 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con timbre fijo número 60 de la tarifa (seis pesetas), ajustándose al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que justifique el haber constituido en depósito como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja General de Depósitos, a nombre de esta Corporación, la cantidad de cuarenta y dos mil setecientas pesetas para las propuestas de las tres gabarras, y en el caso de propuestas para cada una por separado, las fianzas a depositar serán de veintitún mil quinientas pesetas, para la destinada al servicio de dragados, y diez mil seiscientas pesetas, para cada una de las de conservación, o de boyas y sondeos, respectivamente, debiendo depositarse las sumas correspondientes a las cifras consignadas para cada una por separado, en el caso de que los concursantes se presentaran a dos de las referidas gabarras. Los referidos depósitos se harán en efectivo o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo, en este último caso, acreditar las adquisiciones de los valores mediante la póliza correspondiente.

Estas proposiciones podrán referirse a las tres gabarras, dos o una, indistintamente.

A cada proposición se acompañarán, por separado, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Justificantes de pago de la contribución y obligaciones sociales.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del proponente, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928, así como la señalada por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

5.º Documentos, por duplicado, que determina el artículo 8.º del pliego de condiciones particulares y económicas.

Bilbao, 9 de agosto de 1957.—El Presidente, Alfonso de Churruga.—El Secretario-Contador, Leonardo Aniano.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha de en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de tres gabarras con casco de acero para el servicio de dragado, conservación y de boyas y sondeos, con destino a los servicios del puerto de Bilbao, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las cantidades siguientes:

Gabarra para el servicio de dragado, pesetas
 Gabarra para el servicio de conservación, pesetas.
 Gabarra para el servicio de boyas y sondeos, pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros y personal auxiliar empleados en las obras no sean inferiores a los tipos vigentes por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Se compromete igualmente al pago de los derechos de inserción de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de los honorarios devengados por el Notario por su asistencia al acto de apertura de pliegos, de los derechos de expedición de

documentos, gastos de escritura pública, derechos reales y reintegros del contrato conforme a la Ley del Timbre, y de las remuneraciones prescritas en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947. (Fecha y firma del proponente.)
 3.822.

Jefaturas de Obras Públicas

L U G O

Negociado de Carreteras

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura acuerdo señalar el día 3 del próximo mes de septiembre para proceder en cada una de las fincas urbanas que figuran en la relación que se inserta al final, en el expediente de expropiación forzosa con el carácter de urgencia, con motivo de las obras de variación del trazado de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, entre los puntos kilométricos 480.700 y 482.600, para supresión de curvas peli-

grosas (variante de Ferreiros), con asistencia de sus propietarios, el señor Ingeniero representante de la Administración y su Perito y el señor Alcalde-Presidente de esta capital, a levantar el acta previa de ocupación de dichas fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Urgente para la Expropiación Forzosa, de 7 de octubre de 1939.

Los propietarios de las referidas fincas, a concurrir a dicho acto, podrán ir acompañados de su Perito y requerir, a su costa, la presencia de un Notario (artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939) previéndoles que el Perito ha de acreditar documentalmente en el acto que reúne los requisitos establecidos por el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento de Expropiación Forzosa, de 10 de enero y 13 de junio de 1879, sin cuyo requisito no será admitido.

Lo que se hace público a efectos del artículo tercero de la referida Ley de 7 de octubre de 1939.

Lugo, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
 5.316.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Termino municipal	Fecha de la firma del acta	
			Día, mes y año	Hora
5	D. ^a Marina Beain Fernández	Buenos Aires.....	3 de septiembre de 1957	12,00
9	D. ^a Avelina Villares Lamas	Neira Jusá.....	3 de septiembre de 1957	12,30
41	Viuda e Hijos de don Gonzalo Durán Pérez	Idem.....	3 de septiembre de 1957	13,00
42	Viuda e Hijos de don Gonzalo Durán Pérez	Idem.....	3 de septiembre de 1957	13,30
44	D. Amadeo Carpintero Neira	Idem.....	3 de septiembre de 1957	14,00

Esta Jefatura acordó señalar el día 3 del próximo mes de septiembre para proceder en cada una de las fincas rústicas que figuran en la relación que se inserta al final en el expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia, con motivo de las obras de variación del trazado de la C. D. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, entre los puntos kilométricos 480.700 y 482.600, para supresión de curvas peligrosas (variante de Ferreiros), con asistencia de sus propietarios, el señor In-

geniero representante de la Administración y su Perito y el señor Alcalde-Presidente de esta capital, a levantar el acta previa de ocupación de dichas fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Urgente para la Expropiación Forzosa, de 7 de octubre de 1939.

Los propietarios de las referidas fincas, a concurrir a dicho acto podrán ir acompañados de su Perito y requerir, a su costa, la presencia de un Notario (artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre

de 1939), previéndoles que el Perito ha de acreditar documentalmente en el acto que reúne los requisitos establecidos por el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento de Expropiación Forzosa, de 10 de enero y 13 de junio de 1879, sin cuyo requisito no será admitido.

Lo que se hace público a efectos de la referido Ley de 7 de octubre de 1939.

Lugo, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
 5.315.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Termino municipal	Fecha de la firma del acta	
			Día, mes y año	Hora
41	Viuda e Hijos de don Gonzalo Durán Pérez	Neira de Jusá.....	3 de septiembre de 1957	11,00
42	Viuda e Hijos de don Gonzalo Durán Pérez	Idem.....	3 de septiembre de 1957	11,15
44	D. Amadeo Carpintero Neira	Idem.....	3 de septiembre de 1957	11,30

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Autógena Martínez, S. A.
 Empiuzamiento: Madrid.
 Capital social: 10.000.000 de pesetas.
 Capital empleado en la ampliación:

1.500.000 pesetas, procedentes del capital social.

Objeto de la petición y producción: Perfeccionamiento y ampliación de su industria de fabricación de oxígeno, que en la actualidad es de 600.000 metros cúbicos de oxígeno al año, a 1.050.000 metros cúbicos de oxígeno al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore.
 5.172.

Peticionario: Industrial Waspe, Limitada.
 Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de fabricación de agujas hipodérmicas y artículos en plástico.

Capital: 300.000 pesetas; con la ampliación, 200.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, fabricación de agujas hipodérmicas y artículos en plástico; con la ampliación, fabricación de clips metálicos portaminas, envases y objetos de propaganda, por un valor de 620.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
5.210.

Peticionario: Don Matías Ruiz-Clavijo Martín.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Galvanizado de alambres.

Capital: Antes, 100.000 pesetas; en la ampliación, 75.000 pesetas.

Producción: Antes, estirado y galvanizado de alambres, por un valor de 400.000 pesetas; con la ampliación, lo mismo en número más variado, con mejor temple y presentación, por valor de 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
5.209.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Saturnino Alvaro Iglesias.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Taller de ebanistería.

Capital: 148.000 pesetas.

Producción: Mesas, 52 unidades; sillas, 208 unidades; armarios, 52 unidades, en total por un valor de 160.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
5.208.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Publicidad Vila, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.500.000 pesetas; de la ampliación, 115.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de artes gráficas instalando una máquina plana, con motor de un CV.; una minerva, con motor de un CV., y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Con la ampliación se producirán materiales publicitarios por valor de unas 400.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.991.

Peticionario: Don Rafael Prats Martí.
Localidad del emplazamiento: Igualada.
Capital de la ampliación: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de cuatro máquinas tricotosas especiales y maquinaria auxiliar en su industria de fabricación de géneros de punto.

Producción: La producción actual de 5.500 prendas exteriores de señora, se verá aumentada en 1.200 prendas exteriores de señora anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.982.

Peticionario: Don Francisco Puigdomenech Villarroja.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 30.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de industria de perfumería líquida.

Producción actual: 4.620 litros de colonias, extractos y lociones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.960.

Peticionario: Don Luis Garriga Fabre

Localidad del emplazamiento: Granollers

Capital: Actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 12.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller artesano textil de tejidos de algodón con un telar mecánico de 1.1 metros de ancho a la plana y una canillera, transformándolo en industria propiamente dicha.

Producción anual actual: 24.000 metros de tejidos de algodón, con capacidad para producir 48.000 metros; con la ampliación podrá llegar a 64.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.021.

Peticionario: Don Juan Roca Solé.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital de la ampliación: 98.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos con la instalación de cuatro telares de espada de 110 centímetros, con maquinillas «Au-

gusta», semiautomáticos y maquinaria auxiliar.

Producción: La producción actual de cruzadillos (blanco) varios tipos, 20.000 metros; cuties, 3.500 metros; sidos, 14.000 metros; y lonetas 4.000 metros, se verá aumentada en cruzadillos (blanco) varios tipos, 10.000 metros; cuties, 3.500 metros; sidos, 6.000 metros; y lonetas, 3.000 metros, todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.004.

Peticionario: Don Maximino Elías Escayol.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de cuatro telares en su fábrica de tejidos.

Producción anual actual: 3.500 metros de tejidos para alpargatas; de la ampliación, 11.000 metros de tejidos de algodón y viscosilla.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.001.

Peticionario: Compañía Industrial del Vidrio, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: Actual, 1.400.000 pesetas; de la ampliación, 1.400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de vidrio hueco con la instalación de un horno oalsa para una producción diaria de 5.000 kilogramos, una máquina mezcladora, dos arcas automáticas y una máquina automática para fabricación de frascos.

Producción de la ampliación: 4.500 kilogramos diarios de vidrio neto (frascos sin defectos).

Maquinaria a importar: Una parte del material refractario especial para construcción del horno, valorado en 20.000 pesetas, y una máquina automática con accesorios para fabricación de frascos, valorada en 400.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.069.

Peticionario: Productos Frumtost, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 3.000.000 de pesetas; en la ampliación, 114.850 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de un laboratorio químico-farmacéutico.

Producción: Comprimidos, supositorios y grajeas, aumentándose en un 30 por 100 con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.067.

Peticionario: Manufacturas Textiles Ballet Vendrell, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Vicente de Castellet (Barcelona).

Capital de la ampliación: 483.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de hilados y tejidos de algodón y viscosilla con 15 telares mecánicos de 170 centímetros de ancho de peine, que sustituirán a 11 telares de 100 centímetros, e instalar una continua de hilar de 528 husos.

Producción: Con la ampliación se obtendrá un aumento de 19.000 kilogramos en hilados y 42.000 metros en tejidos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.054.

Peticionario: Don Juan Canal Roque.

Localidad del emplazamiento: Papió.
Capital: Total, 115.000 pesetas; de la ampliación, 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la capacidad hasta 125.000 piezas la de 120.000 de uno de los hornos instalados en su industria de fabricación de baldosa roja fina.

Producción: 500.000 baldosas rojas finas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.053.

Peticionario: «Aiscondel, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Sardañola.

Capital de la ampliación: 2.892.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de manufacturas de artículos de materia plástica con una nueva sección de fabricación de planchas estratificadas, partiendo de artículos laminados y géneros impregnados de su propia producción.

Producción: Planchas rígidas estratificadas. 340.000 piezas al año de 2.000 por 1.000 milímetros y espesor de dos a seis milímetros.

Maquinaria de importación: Una prensa hidráulica vertical de 2.500 toneladas, provista de 13 platos de 2.300 por 1.300 milímetros, equipada con circuitos de calefacción y refrigeración, por valor aproximado de 1.800.000 pesetas; el resto de la maquinaria, nacional.

Materias primas: Productos de la misma industria.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.044.

Peticionario: Don Angel Salvador Arellano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 150.000 pesetas; de la ampliación, 1.100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su taller de tratamientos térmicos del hierro y del acero.

Producción: Actual, 500 kilogramos de piezas de acero tratadas; con la ampliación llegará a ser de 7.500 kilogramos de piezas tratadas diariamente, trabajando tres jornadas de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.047.

Peticionario: Don Salvador Jaraute Segu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 25.000 pesetas; de la ampliación, 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de fabricación de accesorios de automóviles.

Producción actual: 10.000 piezas; producción de la ampliación, 30.000 piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.092.

Peticionario: Don José Juan Juan.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con una sección para accesorios de motocicletas y bicicletas.

Producción: Portapatentes, 12.000 al año; tornillería, 100.000 unidades; cables moto, 100.000 unidades; juegos portapatentes, 24.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.091.

Peticionario: Don Enrique Romagosa Fuxa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 553.750 pesetas. De la ampliación: 44.796 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de fabricación de lámparas.

Producción: Lámparas de diversos tipos con un valor de 700.000 pesetas anuales. Con la ampliación aumentará en un 30 por 100.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.090.

Peticionario: Don Raimundo Martínez Gil.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 63.000 pesetas; incremento para la ampliación, 96.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de objetos de baquelita para pequeño material eléctrico con la fabricación de los elementos metálicos utilizados.

Producción de la ampliación: 2.400.000 piezas torneadas y 4.800.000 piezas prensadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.051.

AMPLIACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Figuerola Fons.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: Actual, 119.000 pesetas; de la ampliación, 185.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano textil en industria, con la ampliación del mismo, instalando siete tricotosas y maquinaria auxiliar.

Producción: Actual, de 20.700 piezas interiores de algodón para señora y niños, se ampliará en unas 80.000, también interiores de algodón, con el oportuno tratamiento texylón, para señora y niños.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.005.

INSTALACIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Peticionario: Papelera Godó, S. A.

Objeto de la petición: Instalar en su industria una estación transformadora de 1.000 KVA., y relación de transformación de 25/11-6 KV.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.045.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Auxillar Champanera, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: San Sadurn de Noya.

Capital: 1.500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación automática de botellas para champán, con destino a los propios asociados.

Producción: Cuatro millones de botellas al año.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.986.

* * *

Peticionario: Angel Vives y Cia.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de manufactura de vendas y sobres de gasa y compresas esterilizadas.

Producción: 40.000 vendas, 10.000 botes de compresas esterilizadas y 20.000 sobres de gasa anuales.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.006.

* * *

Peticionario: Don Miguel Palet Pantaleón.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de desmote de tejidos.

Producción anual: Tratamiento de 300.000 metros de tejido

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.000.

* * *

Peticionario: Don Eliseo Estrada Heredero, en nombre de una Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de chapa de madera.

Producción: Proyecta construir 600.000 metros cuadrados de chapa de nogal, 80.000 metros cuadrados de chapa de castaño y 200 metros cúbicos de madera defectuosa y sobrantes

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.052.

Peticionario: Don José Font Escayola
Localidad del emplazamiento: Santa Perpetua de la Moguda.

Capital: 960.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de gasa de vuelta u otros tejidos finos de viscosilla.

Producción anual: 320.256 metros de tejidos para visillos y camisería.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.025.

* * *

Peticionario: Don José Berengué Masip, en nombre de una Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Olesa de Montserrat.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de torcidos de dayán, nylon, perlon y otras fibras artificiales y sintéticas.

Producción: Torcido de 32.700 kilogramos de fibras sintéticas y 8.200 kilogramos de hilados de rayón y viscosilla

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Suministradas al peticionario por los propios clientes.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.078.

* * *

Peticionario: Don Juan Ubeda Ibars.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de confección de objetos de telas de plástico.

Producción: 300.000 bolsas al año.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.048.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Enriqueta Minguez Mezquita

Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 195.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano en fábrica de géneros de punto con la ampliación de cinco telares de punto liso.

Producción: 95.000 prendas interiores, 24.000 guantes en género de punto y 1.800 calcetines.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.046.

* * *

Distritos Mineros

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurelio Durán Alonso.

Ubicación: Illescas (Toledo). Bajada de la Fuente, a 600 metros del casco urbano.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso.
Capacidad de producción: 1.500 toneladas métricas al año.

Maquinaria y materiales: Nacionales.
Materias primas: Procederán de una cantera explotada por el peticionario en Yeles.

Capital a invertir: 41.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en esta Jefatura de Minas calle Juan de Mena, número 10.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.990.

BARCELONA

MEJORAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Cementos Molins Sociedad Anónima.

Ubicación: San Vicente dels Horts.

Objeto de la petición: Sustitución instalación molinera, secado y almacenado carbón fabricación cemento aluminoso fundido.

Capacidad de producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional; varía por 561.700 pesetas. De importación, una instalación de molinera y secado con despolvoreamiento por 1.238.000 pesetas

Presupuesto: 1.910.000 pesetas

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en el Distrito Minero de Barcelona, sito en rambla de Cataluña, número 16.

Barcelona, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.997.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SEVILLA

SUBASTA para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Coto Bodegonas» propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en: el término municipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar

los productos maderables del «Lote número 12 del tercer tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Coto Bodegonés», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 2.405,370 metros cúbicos de madera de eucalyptus glóbulus, correspondientes a 9.997 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, durante las noras hábiles de oficina.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del certificado profesional de la clase F., extendido por el Servicio de la Madera, con su correspondiente hoja de compras, debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

El precio de tasación será de 721.611 pesetas, a razón de 300 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación - Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 36.080,55 pesetas. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales, después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del certificado profesional de la clase F., extendido por el Servicio de la Madera.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Sevilla, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, P. A.: el Ingeniero, Jesús Rueda Ramos.

Modelo de proposición

Don, de años de edad natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase F., número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, para la enajenación de un lote de madera de eucalyptus glóbulus de 2.405,370 metros cúbicos, cuya tasación es de 721.611 pesetas, ofrece la cantidad de..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición..... metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha metros cúbicos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

3.820.

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen de la Cueva Santa».

Objeto: Instalar una almazara.

Emplazamiento: Beniarrés.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala. 5.004.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA AGRÍCOLA

Peticionario: Don Blas Lechón Barrera.

Emplazamiento: Puebla de la Calzada.

Objeto: Instalación de una desgranadora de maíz para servicio público, accionada por motor eléctrico de 2 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta. 5.024.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de don Valeriano Izquierdo Riobobos

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de pimentón.

Localidad: Plasencia.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 27 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 5.041.

CUENCA

INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Ruiz Ruiz. Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: San Clemente.

Maquinaria: Nacional

Capacidad: 960 hectolitros.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados presenten por triplicado sus escritos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 8.953.

Peticionario: Cooperativa Local del Campo.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara.

Emplazamiento: Sisante.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 200.000 kilogramos de aceituna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, núm. 13).

Cuenca, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 8.878.

Peticionario: Doña Pilar Sanz Beneded. Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: Olmedilla de Alarcón.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 12.232 hectolitros de vino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 8.952.

J A E N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Virgilio Gámez Vargas.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Situación de la industria: Pozo Alcón. Producción: 60.000 kilogramos de aceituna.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, núm. 8.

Jaén, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 5.006.

L E O N

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Olegario Ovalle Bodelón

Objeto de la petición: Ampliación de bodega con prensa continua de 3 HP. y bomba de trasego de 1 HP

Emplazamiento: Camponaraya.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la Jefatura Agronómica (Plaza de la Lealtad, núm. 5).

León, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Belmonte. 8.823.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Dalmáu Barberá.

Emplazamiento: Avenida del General Yagüe, núm. 9.

Localidad: Reus.

Objeto de la industria: Descascaradora de avellanas.

Producción: Avellanas en cáscara, 6.400 quintales métricos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la Calle Real, núm. 28, segundo.

Tarragona, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.
8.912.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Rafael Lluésma Gras.
Localidad: Puebla del Duc (calle de la Iglesia, núm. 4).

Objeto de la petición: Ampliación de industria de arropes de mosto de uvas.

Capital: 24.500 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (plaza del Caudillo, núm. 5).

Valencia, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda.
5.038.

Servicio Nacional del Trigo

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Peiró Vidal.
Objeto de la petición: Cambio de propiedad de un molino de trigo.

Localidad del emplazamiento: Sagunto.
Capital: 35.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 5 de agosto de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
5.231.

Peticionario: Don José Peiró Vidal.
Objeto de la petición: Cambio de propiedad de un molino de trigo.

Localidad del emplazamiento: Sagunto.
Capital: 35.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 5 de agosto de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
5.231.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

(Servicio del Cañamo)

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera.

Objeto de la industria: Agramado de cañamo y kenaf.

Emplazamiento: Callosa de Segura (Alicante).

Capital de la instalación: 70.000 pesetas.

Maquinaria y materia prima a emplear: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas

por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Cañamo, calle de Sagasta, 13, 5.º.

Madrid, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director accidental, Juan Massanet.
9.196

(Servicio de Fibras Duras)

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Medina Berjano.

Emplazamiento: Hinojos (Huelva).
Capital de instalación: 50.000 pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, núm. 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.
5.035.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 45.000 metros cúbicos de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en el Aeropuerto de Málaga, por un importe total máximo de 3.185.085 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración. La fianza a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales asciende a la cantidad de 52.776,30 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determinan la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41), los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romer Robledo, núm. 8), y en el Sector núm. 18 de estas obras en el Aeropuerto de Málaga, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, a las diez treinta horas (10,30) del día seis (6) de septiembre del corriente año.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta Económica César Calderón de Lomas.
9.499.

1.º 20-8-1957

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Torre de Mando en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de novecientas sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (961.686,95 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y el 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de diecinueve mil

doscientas treinta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (19.233,73 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once quince horas del día 29 de agosto corriente en la Jefatura de Este Servicio.

La obra deberá quedar terminada el 31 de diciembre del año en curso.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Secretario accidental de la Junta Económica (ilegible).
3.804.

Región Aérea Atlántica

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES

EXPEDIENTE NÚM. 51-18/1957

Autorizado por la Superioridad, se celebrará en la Región Aérea Atlántica (paseo de Zorrilla, 68) concurso para la elaboración del pan de tropa y Económico para la Plaza de Burgos, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año y de enero, febrero y marzo del próximo año 1958, a las once horas del día seis de septiembre de 1957.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán ser examinados en la Jefatura de la Región y en el Depósito de Burgos, durante las horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 12 de agosto de 1957.—El Secretario de la Junta de Adquisiciones, Vicente Gómez Sánchez.
9.500.

Zona Aérea de Baleares

PALMA DE MALLORCA

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares

Hago saber por el presente a don Antonio de Zayas y de Bobadilla, presunto propietario de los terrenos que forman el expediente de expropiación, acantonamiento, carretera e instalaciones de la estación W-7 en Puig Mayor (Baleares), así como a los titulares de derechos reales en los Registros Públicos, que a las diez horas del día veintidós del actual, se reunirá en dichos terrenos el personal que determina la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 351), al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los repetidos terrenos.

Palma de Mallorca, 8 de agosto de 1957. El Comandante Jefe de Propiedades (ilegible).
5.333.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GERONA

Se anuncia subasta para la ejecución de las obras de terminación del camino vecinal de Bagur a la playa de La Tuna.

Tipo de licitación: 693.846,57 pesetas.

Fianza provisional: 20.815,40 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

La fianza definitiva vendrá señalada por el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los documentos de la subasta están de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Excma. Diputación.

Las proposiciones, con reintegro del Estado de seis pesetas y provincial de 1,50 pesetas se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de terminación del camino vecinal de Bagur a la playa de La Tuna, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que rigen el proyecto, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Presentación de pliegos.—Durante los veinte días hábiles siguientes al del presente anuncio en la citada dependencia y horas de diez a trece.

Apertura de pliegos.—Día siguiente hábil al último de su presentación, a las doce horas, en el despacho de la Presidencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Gerona, 13 de agosto de 1957.—El Presidente, Juan de Llobet.

3.797.

• • •

Ayuntamientos

MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de acondicionamiento de tramos de riego del ramal II de la Casa de Campo, con sujeción a los pliegos y de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 784.943 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo y horas, de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis de pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 19.623,57 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo, a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mí-

nimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a la partida 25 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación, correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—Por autorización del Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de acondicionamiento de tramos de riego del ramal II de la Casa de Campo.»

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de, para contratar mediante subasta pública, las obras de acondicionamiento de tramos de riego del ramal II de la Casa de Campo, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid de de 195...

(Firma del proponente.)

3.800.

LA CORUÑA

Por segunda vez, en vista del resultado negativo de la primeramente convocada, se anuncia subasta pública por término de veinte días hábiles, que se celebrará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, para la contratación de las obras de pavimentación de la calle del Médico Durán, de esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados para tal subasta y al proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal.

El tipo de licitación es de 176.573,46 pesetas, y para todos los demás detalles relativos a la cuestión se estará a lo dispuesto en los anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 6 y 18 del próximo pasado mes de junio, respectivamente.

La Coruña, 30 de julio de 1957.—El Alcalde.

3.795.

ANDILLA (VALENCIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de «Electrificación de la vica de Andilla y sus aldeas de la Pobleta y Oset», bajo el tipo de un millón setecientos diecinueve mil quinientas once pesetas con ochenta y un céntimos (1.719.511,81), a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de cinco meses, a partir de los quince días siguientes al en que se le comuniqué al contratista la adjudicación definitiva.

Siendo los apovos una de las partes más esenciales de la línea de alta tensión, y estando la línea a construir situada a una altura sobre el nivel del mar próxima a los mil metros, existiendo, por lo tanto, variaciones grandes de temperatura, es una de las causas que ha motivado la elección del poste centrífugo de cemento tipo «Palosca»

Será preciso que en el momento de la adjudicación de la subasta el rematante presente un certificado de la casa de origen, con las características de los postes, su composición, elementos y todo cuanto concierna a los mismos. Requisito que será indispensable para la citada adjudicación, rechazando cualquier propuesta que no se ajuste en todo a las normas del proyecto.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas noventa pesetas (pesetas 34.390), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la obra de electrificación de la villa de Andilla y sus aldeas de La Pobleta y Oset».

El sobre que encierre el primer pliego se substituará «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados

por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias», relativos al primer periodo del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos, conteniendo la «Oferta económica», se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Andilla, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde, Teodoro Perales.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de con carnet nacional de identidad número expedido en enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número (o de la provincia núm.), y demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de «Electrificación de la villa de Andilla y sus aldeas de Oset y La Pobleta», se compromete a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)
3.829.

FUENTE-ENCARROZ (VALENCIA)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para las obras de construcción de un Grupo Escolar en esta villa, se saca a subasta por segunda vez y bajo el mismo tipo de un millón novecientas veintidós mil ciento veintidós pesetas con setenta y seis céntimos (1.921.122,76) a la baja.

Las condiciones, las mismas que figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177, del día diez de julio próximo pasado.

Los pliegos de condiciones, Memoria, planos, proyecto y demás datos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Fuente-Encarroz, 7 de agosto de 1957.—El Alcalde, Miguel Just.

9.431.

INCA (BALEARES)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno el contratar las obras de pavimentación asfáltica de la Gran Vía de Colón, calles de Miguel Servet, Deportes, Belchite, Jesús, General Moscardó Ganado, Alférez Oliver, Mercancías, Rector Rayo, Valella, Virtud y Trinquete, comprendidas en el proyecto número 92 siendo el presupuesto de obras de 836.002,32 pesetas, por tal motivo se anuncia subasta

pública con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto cuyos pliegos, juntamente con la Memoria y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en el Departamento de Obras de la Secretaría Municipal durante todos los días no feriados que median hasta el del remate y en horas de diez a catorce.

El tipo de subasta, en baja, será de 836.002,32 pesetas.

El contrato tendrá la duración de nueve meses, incluido el periodo de garantía. Se empezarán las obras dentro de los quince días siguientes de firmado el contrato, y serán ejecutadas durante los cuatro meses siguientes a dicha fecha. Los pagos se efectuarán dentro de los plazos señalados por el Reglamento de Contratación municipal, de 9 de enero de 1953.

La subasta se verificará a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o representando otra persona o entidad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación, consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de 16.720 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, y el rematante, la definitiva, de 33.440 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previas las formalidades pertinentes, siendo admisibles para las fianzas los valores y efectos que señala el artículo 75 del ya citado Reglamento de Contratación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría todos los días laborables, desde las once a las trece treinta horas, hasta el día anterior al en que la subasta haya de tener lugar.

Anunciados y expuestos al público los pliegos de condiciones durante ocho días, con las formalidades que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no se presentó en contra de los mismos reclamación alguna.

El importe total de la subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario destinado exclusivamente a estas obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del interesado.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Inca, 15 de julio de 1957.—El Alcalde, Gabriel Campins.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel de la clase sexta (4,70 pesetas) y sello municipal de 5 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de varias calles.

Don que vive en calle número teléfono enterado de las condiciones para la contratación, mediante subasta, de las obras de pavimentación en la Gran Vía de Colón, Miguel Servet, Deportes Belchite, Rector Rayo, Jesús, General Moscardó Ganado, Mercancías, Alférez Oliver, Valella, Virtud y Trinquete y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de 1957, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Asimismo se compromete a abonar a

los obreros que empiece en las obras remuneraciones no inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.792.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza establecida para la construcción de diez viviendas protegidas en esta localidad, por el que fue contratista de las mismas, don Francisco Montón Requeno, y terminadas y recibidas definitivamente las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para a contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, procede la devolución de la fianza constituida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el referido contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo con motivo de las indicadas obras, puedan hacerlo ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Esteban de Gormaz, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde, Félix Palacios.

9.489.

TORRALBA DE CALATRAVA

Se anuncia concurso para proveer en propiedad la vacante de Encargado de la Estación Telefónica municipal de esta villa, dotada con el haber anual de pesetas 11.000, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos legales.

Podrán concurrir los españoles que cuenten más de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco que se hallen en posesión del certificado de aptitud expedido por el Centro provincial de Telegrafos, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el normal ejercicio de la función, justifiquen su adhesión al glorioso Movimiento Nacional, no hayan sido expulsados de ningún Cuerpo ni Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni se hallen comprendidos en ninguno de los casos enumerados por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del certificado de aptitud que antes se menciona y resguardo de haber abonado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento 50 pesetas.

El concursante propuesto para ocupar la vacante deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de dicha propuesta, los documentos que acrediten las demás circunstancias exigidas para concurrir.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» se insertan con todo detalle las reglas a que ha de ajustarse el presente concurso.

Torralba de Calatrava, 13 de agosto de 1957.—El Alcalde, Julián de Castro.

9.486.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.545. Secretaría del señor Narret.—Echevarría, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de julio de 1956, sobre lingotes de hierro marca «Vantit».

Pleito número 8.509. Secretaría del señor Navarrete.—Industrias Plásticas Españolas Cotte, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre controversia arancelaria sobre declaración 3.719 de 1955.

Pleito número 8.538. Secretaría del señor Osés.—Don Dello Llorca Pardo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de febrero de 1957, sobre contrabando de puntillas.

Pleito número 8.546. Secretaría del señor Maycas.—Metro Goldwyn Mayer Ibérica contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de abril de 1957, sobre aforo copias películas.

Pleito número 8.541. Secretaría señor Maycas.—«La Alquimia, C. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de abril de 1957, sobre impuestos derechos reales y timbre.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.
5.318.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Habiendo cesado don Javier Vieira Durán en el ejercicio de su profesión de Procurador en la ciudad de Pontevedra, se hace público haberse iniciado en esta Audiencia la devolución de la fianza que dicho señor tenía constituida para garantizar su profesión, a fin de que contra la misma puedan formularse reclamaciones ante la Audiencia o Juzgado de dicha ciudad dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 8 de agosto de 1957.—El Secretario de Gobierno accidental, Francisco Pena Navarro.
9.502.

SEVILLA

Don Diego de la Cruz Díaz, Presidente, en vacaciones, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador don Francisco Chiclana González, se publica el presente para oír reclamaciones contra su fianza, las que se presentarán ante esta Presidencia dentro del plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Sevilla a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Gobierno, S. ó A., Manuel Amado.
5.330.

Don Diego de la Cruz Díaz, Presidente, en vacaciones, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador don Manuel González Peña se publica el presente para oír reclamaciones contra su fianza, las que se presentarán ante esta Presidencia dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Sevilla a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Gobierno, S. ó A., Manuel Amado.

5.329.

. . .

Don Diego de la Cruz Díaz, Presidente, en vacaciones, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por cese del Procurador don José Castro Ríos, que ejerció en el partido judicial de Carmona, se publica el presente para oír reclamaciones contra su fianza, las que se presentarán ante esta Presidencia dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Sevilla a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario de Gobierno, S. ó A., Manuel Amado.

5.331.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por don José Fontela Sastre (conocido por José María), contra cuantas personas desconocidas e inciertas se crean herederos, causahabientes o con derecho a las herencias de don Ramón Fontela (conocido por Ramón Fontela Alonso), de don Ramón Fontela (conocido por Ramón Fontela Sastre) y de doña Francisca Sánchez Romero, sobre declaración de filiación, de herederos y derechos sucesorios, y, en su caso, rectificación de errores en el Registro Civil, en cuyos autos, no habiendo comparecido los expresados demandados dentro del plazo del primer emplazamiento que les ha hecho, se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacerles un segundo emplazamiento en igual forma que el anterior, o sea, por medio del presente, concediéndoles para que comparezcan la mitad del plazo antes fijado, o sea el de cinco días, haciéndose constar a tal fin que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los expresados demandados, se ha acordado hacerles el segundo emplazamiento referido por medio del presente, que, además de fijarse en el local de este Juzgado, se insertará

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.
5.317.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Dolores López Cabezal se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, Jesús López Otero, y de su tío Manuel López Otero, de cincuenta y cinco y cincuenta y siete años de edad, respectivamente, hijos de Francisco y de Dolores, naturales y vecinos de la parroquia de Taboayo en el Ayuntamiento de Carral, de donde se ausentaron, el primero, el 17 de enero de 1930 para la Argentina, y el segundo hace más de treinta años para Cuba, sin que se hubiese vuelto a tener noticias de los mismos.

La Coruña, 22 de julio de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.014.

y 2.ª 20-8-1957

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción y Primera Instancia de esta villa y su partido y Presidente de la Junta de expurgo para seleccionar el papel inservible existente en los archivos de este Juzgado.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se va a proceder al expurgo de todos aquellos procedimientos que, con arreglo a las Leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativo, hubieren sido incoados antes de 1.º de enero de 1927, con excepción de los que, por su resonancia histórica o jurídica, deban ser conservados, y se señala el plazo de quince días para que se puedan formular ante este Juzgado o Junta las reclamaciones oportunas contra el expurgo acordado.

Y para que sirva de anuncio en forma a efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de quince días señalados, expido el presente en Montánchez a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Celestino Galán.—El Secretario (ilegible).
5.311.

JUZGADOS COMARCALES

JARAZ DE LA VERA

Don Teodoro Escalona Martín, Juez comarcal de Jaraiz de la Vera.

Hace saber: Que en este Juzgado se va a verificar el expurgo de los documentos incoados antes del 1.º de enero de 1927, señalando un plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se da el presente en Jaraiz de la Vera a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Teodoro Escalona.—El Secretario, Felipe Gómez.
5.310.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

UTILES INDUSTRIALES, S. A. (U. I. S. A.)

Celebrará Junta general de accionistas el día dieciséis del próximo mes de septiembre, a las veinte horas treinta minutos (20.30), en el domicilio social, Martínez Campos, 40, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aprobar el balance del ejercicio anterior.
- 2.º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
- 3.º Nombramiento de nuevos Administradores.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para su asistencia, bien personalmente o por medio de legal representación.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Administrador (ilegible).
9.504.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones 4 por 100 de esta Red Nacional, que el día 9 del mes de septiembre próximo, a partir de las nueve treinta de la mañana, se verificará ante Notario y con carácter público, en las oficinas del Departamento Económico y Financiero, sitas en el Torreón de Levante de la Estación de Principe Pio, en Madrid, los correspondientes sorteos para amortizar los siguientes títulos:

De la emisión 1 de octubre de 1946:

1.200 de la serie A., 288 de la serie B y 96 de la serie C.

De la emisión de 1 de octubre de 1949:

1.850 de la serie A, 740 de la serie B y 370 de la serie C.

De la emisión 1 de octubre de 1952:
1.150 de la serie A, 276 de la serie B y 92 de la serie C.
Madrid, 12 de agosto de 1957.
9.496.

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

INTERESES OBLIGACIONES, SERIE 5.ª, EMISIÓN SEPTIEMBRE 1954

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 1 de septiembre próximo, se pagarán los intereses semestrales, a razón de 6,50 por 100 anual, de las obligaciones de la quinta serie, números 1 al 250.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, excepto el de negociación en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 17 de agosto de 1957.—Secretaría general.
9.503.

THE CONTINENTAL ASSURANCES Co. OF LONDON, Ltd.

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	150.998,33	Cuenta con la casa central.....	1.482.676,45
Valores mobiliarios	1.587.377,50	Reservas técnicas	433.809,22
Delegaciones y Agencias	97.360,57	Provisiones	122.000,00
Primas pendientes de cobro.....	224.874,45	Delegaciones y Agencias	18.786,63
Reaseguradores: Saldos deudores	114.998,19	Reaseguradores: Saldos acreedores.....	331.059,36
Reservas técnicas por reaseguos cedidos.....	231.814,69	Acreedores varios	122.268,28
Rentas e intereses pendientes de cobro.....	3.150,00		
Deudores varios	27.445,45		
Saldo deudor	72.575,76		
Total.....	2.510.594,94	Total.....	2.510.594,94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Suman las operaciones del ejercicio	1.992.765,14	Suman las operaciones del ejercicio.....	1.920.189,88
Total.....	1.992.765,14	Saldo deudor	72.575,76
		Total.....	1.992.765,14

8.408.

L'ABEILLE VIDA

Operaciones en España

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	1.816,58	Dirección general	1.419.685,41
Bancos	1.037.200,42	Reservas patrimoniales	28.000,00
Valores mobiliarios	41.743.972,00	Reservas técnicas legales	42.833.616,40
Inmuebles	2.841.796,45	Provisiones	2.910.412,30
Anticipos sobre pólizas	1.479.340,00	Reaseguro cedido	10.323.855,97
Delegaciones y Agencias	386.222,80	Delegaciones y Agencias.....	82.238,21
Recibos de primas pendientes de cobro.....	1.278.329,95	Acreedores varios	464.227,66
Reaseguro cedido	9.514.176,49	Pérdidas y ganancias	120.878,00
Deudores diversos	122.717,10		
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	35.372,16		
Total.....	58.440.913,95	Total.....	58.440.913,95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Suman las operaciones del ejercicio.....		60.249.062.41	Suman las operaciones del ejercicio.....		60.369.940.41
Saldo acreedor del ejercicio		120.878.00			
Total.....		60.369.940.41	Total.....		60.369.940.41

8.404.

L'ABEILLE - PEDRISCO

Balance en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja y Bancos		2.232.572.59	Cuenta con la casa central.....		1.464.556.09
Valores mobiliarios		304.496.00	Reservas técnicas		6.050.00
Delegaciones y Agencias		332.979.26	Provisiones		84.887.80
Primas pendientes de cobro.....		324.487.35	Delegaciones y Agencias		12.763.90
Reaseguradores: Saldos deudores		182.574.25	Reaseguradores: Saldos acreedores		361.328.30
			Acreedores diversos		595.521.23
			Beneficio de este ejercicio.....		851.002.13
Total.....		3.377.109.45	Total.....		3.377.109.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Saldos del ejercicio anterior.....		384.981.44	Suman las operaciones del ejercicio.....		4.189.908.30
Suman las operaciones del ejercicio		2.953.924.73			
Saldo acreedor		851.002.13			
Total.....		4.189.908.30	Total.....		4.189.908.30

8.405.

L'ABEILLE - INCENDIOS, ACCIDENTES Y RIESGOS DIVERSOS

Balance en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja y Bancos		3.231.901.76	Cuenta con la casa central.....		9.981.855.11
Valores mobiliarios		29.782.854.00	Reservas patrimoniales		106.125.00
Delegaciones y Agencias.....		2.923.813.09	Reservas técnicas		28.148.050.01
Recibos de primas pendientes de cobro.....		10.397.646.00	Provisiones		6.340.088.95
Reaseguro aceptado		757.171.39	Reaseguro aceptado		151.33
Reaseguro cedido		1.892.269.29	Reaseguro cedido		2.477.732.88
Deudores diversos		4.453.076.70	Delegaciones y Agencias		656.132.51
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro...		32.223.02	Acreedores diversos		5.905.227.00
Fianzas y depósitos en efectivo.....		1.048.418.84	Cuenta de valores nominales		1.966.896.10
Cuenta de valores nominales.....		1.966.896.10	Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual.....		904.011.30
Total.....		56.487.270.19	Total.....		56.487.270.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Suman las operaciones del ejercicio.....		88.368.999.67	Suman las operaciones del ejercicio.....		89.273.010.97
Saldo acreedor		904.011.30			
Total		89.273.010.97	Total		89.273.010.97

8.406.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Resumen de inventario general y balance en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Dinero efectivo en caja y Bancos:			
Caja	2.559.541,37	Capital social: Capital	300.000.000,00
Bancos	6.129.300,59	Reservas:	
		Fondo de reserva	14.114.021,56
		Remanente 1955	1.825.000,00
Inmuebles e instalaciones industriales:			
Terranos y edificios	78.790.375,81	Deudas con garantía pignoraticia: Banco Hispano Americano: Cuenta de valores	
Instalación de agua, gas y electricidad	9.794.959,40	Valores	14.114.021,56
		Otras deudas:	
Maquinaria y mobiliario:		Cuponos y obligaciones amortizadas pendientes de pago	4.821.290,05
Máquinas herramientas, útiles y otros	11.864.273,55	Acreedores varios	129.576.165,08
Maquinaria adquirida uso previsión (Ley 20-12-52)	170.707.369,00	Obligaciones a pagar por suministros de materiales	6.316.150,94
	2.662.219,14	Obligaciones a pagar por adquisición de maquinaria	6.630.339,29
	185.233.861,69	Plazos devengados a cuenta de trabajos en curso	630.348.390,00
Títulos cotizados en Bolsa:		Obligaciones emitidas por la Sociedad:	
Valores del Estado	2.121.593,97	Obligaciones 6 por 100, emisión 1927	4.086.500,00
Valores depositados en fianza	1.512.780,89	Obligaciones 5 por 100, emisión 1943	21.704.000,00
Títulos sin cotización oficial y participaciones a otras Empresas: Acciones de otras Sociedades		Obligaciones 6 por 100, emisión 1950	54.258.000,00
		Fondo de amortización, Previsión para renovaciones y ampliaciones industriales (Ley 20-12-52) y amortización de maquinaria adquirida	79.048.500,00
Créditos:		Cuentas de orden:	2.583.788,84
Depósitos en metálico	598.940,55	Consejo de Administración, s/depósito	100.000,00
Deudores diversos	74.253.925,17	Avalos bancarios para fianzas	14.246.017,05
		Créditos negociados a cargo de clientes	105.658.006,77
Materias primas y mercaderías:		Proveedores cuenta anticipos por créditos bancarios	298.357,84
Almacenes	129.347.415,20	Resultado del ejercicio	120.952.381,66
Trabajos en curso de construcción	689.062.818,41		32.369.672,38
Concesiones, licencias y derechos propiedad industrial: Concesiones, licencias y patentes		Sumas totales	1.328.585.699,80
Gastos de primer establecimiento y constitución: Gastos de emisión de obligaciones y acciones			
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito	750.000,00		
Fianzas por avales	14.246.017,05		
Clientes cuenta de créditos negociados	105.658.006,77		
Anticipos a proveedores por créditos bancarios	298.357,84		
	120.952.381,66		
Sumas totales	1.328.585.699,80		
Resumen de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Ejercicio 1956			
I N G R E S O S		G A S T O S	
	Pesetas		Pesetas
Saldos cuentas productividad			
Viviendos de otras Empresas	70.101.770,97	Diferencias de cambio de obligaciones amortizadas y valores propiedad de la Empresa	73.521,29
Productos derivados de operaciones no industriales	513.477,49	Amortización de personal	7.062.271,06
	1.462.868,18	Amortización de gastos de emisión	1.033.808,73
		Previsión para renovaciones y ampliaciones industriales (Ley 20-12-52)	331.479,00
		Amortización de maquinaria adquirida en uso de dicha previsión	107.469,28
		Impuestos contribuciones y arbitrios	2.966.161,41
		Intereses de obligaciones y otros gastos financieros	17.048.524,10
		Jubilaciones y pensiones al personal	356.716,80
		Gastos generales y de administración	9.487.671,19
		Primas de asistencia a la Junta general	1.240.821,40
		Beneficio del ejercicio	32.369.672,38
Total	72.078.116,64	Total	73.078.116,64

8.397 y 8.398.